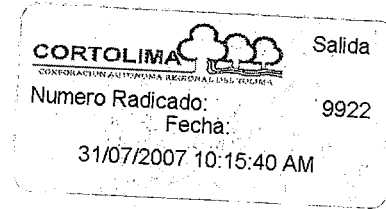


2513
2090

Ibagué
O.J.



Doctor
ARMANDO GUTIERREZ CASTRO
Apoderado de Interaseo S.A.
Calle 16 Sur No.71-88 Avenida Mirolindo
Tel. 2651593
Ibagué - Tolima

Ref. Relleno La Miel
Exp. 13439

Comedidamente me permito comunicarle que mediante Auto No. 813 de Julio 26 de 2007, se resolvió aceptar el recurso de reposición interpuesto en calidad de apoderado de Interaseo del Sur S.A.

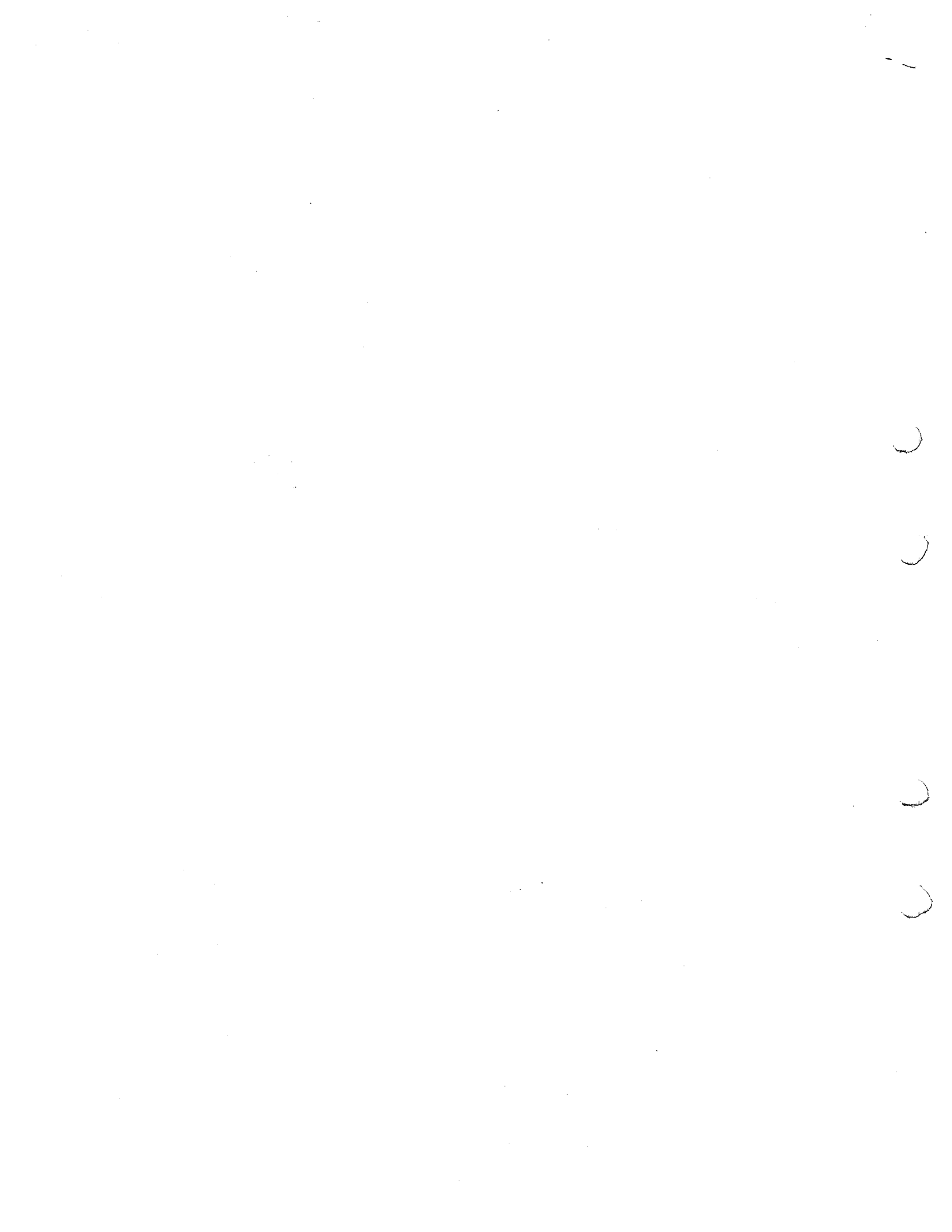
Para mayor información me permito enviar copia del auto.


Cordialmente,

COPIA
OFICINA JURIDICA

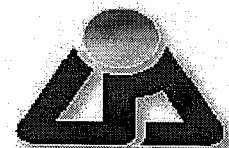
JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica

Mariano Julio 2007
El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!."



CORTOLIMA  Recibido
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA
Fecha:
31/07/2007 02:47:48 PM
Numero Radicado: 7613

2528
2091



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

Ibagué, julio 30 de 2007

**Doctora
CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA
Ciudad**

Ref: PLAN DE MANEJO FORESTAL CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 354 DEL 24 DE 2004

Respetado doctora,

Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de 26 de marzo de 2004 – Licencia Ambiental Relleno adjunto informe.

Cordial Saludo,


JORGE ENRIQUE GÓMEZ MEJÍA
Gerente INTERASEO S.A. E.S.P

Albada J.
1907.01.07
S. 1.º

Inq. Simon J. Albada

Ⓟ VIII 1/07

x favor revisar frente a la
Licencia.

Ⓟ

2529
2092



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

**PLAN DE MANEJO FORESTAL
“PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL - DISPOSICION
FINAL”**

En cumplimiento del Plan De Manejo Ambiental y las condiciones de la Licencia otorgada por la autoridad ambiental del Tolima, se deben adelantar las siguientes labores:

1. JUSTIFICACIÓN

Dentro de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental del departamento del Tolima, se contemplan el permiso de explotación de cierta cantidad de madera que se utilizará en el desarrollo del proyecto de construcción de relleno sanitario y la restauración, reposición y compensación de la cobertura vegetal intervenida con sus respectivos mantenimientos dentro de los tres años siguientes a su establecimiento.

El parque industrial de residuos sólidos La Miel, abarca 46 hectáreas incluida la vía de acceso dentro de la cuales se puede implementar las prácticas de compensación, restauración y recuperación de las masas boscosas y especies menores intervenidas. Dentro de la que se deben tener en cuenta, las franjas de protección ambiental de las quebradas Guacarí y los adobes, el cerro Los Toros y las zonas aledañas a las diferentes secciones del relleno sanitario (lagunas, planta de tratamiento, planta de separación, invernaderos, báscula, etc.)

Las actividades de reforestación deben hacer parte de un Plan Forestal que se debe formular y para el cual se propone la siguiente cronología:

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Proyectar un plan de siembra para dar cumplimiento a la Resolución 354 de 26 de marzo de 2004.

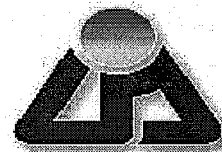
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Formular un plan de siembras para de las unidades de cobertura vegetal a compensar, a recuperar y a restaurar dentro del “parque industrial de residuos sólidos la miel - disposición final”

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



2530
2093



INTERASEO
S.A. E.S.P.

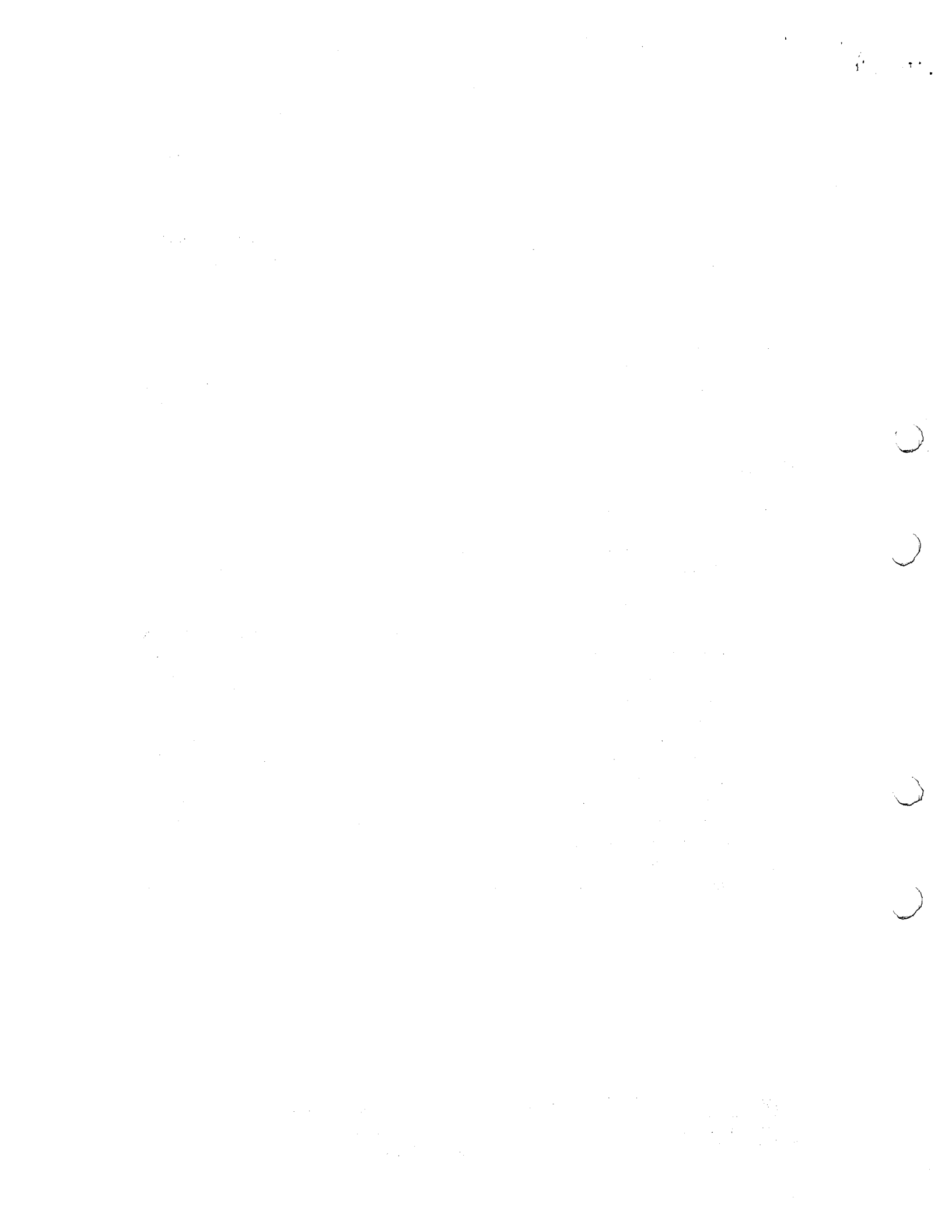
3. METODOLOGIA

3.1 Reforestación protectora sobre la franja de protección ambiental de las quebradas Guacarí y Los Adobes:

Aunque gran parte de la franja ambiental no hace parte del parque es necesario realizar esta actividad con el fin de recuperar y conservar la cobertura vegetal que ha sido desplazada por el avance de la frontera agrícola de la región.

Para adelantar las actividades propias de la reforestación se debe concertar con la comunidad o los propietarios de los predios explotados agrícolamente, con el fin de que cedan y respeten la franja de protección ambiental que por ley establecida en el código de los recursos naturales debe ser de 30 metros a lado y lado de los cauces de los ríos y quebradas y 100 metros alrededor de nacimientos. Una vez obtenida esta conciencia se procederá a efectuar la reforestación practicando las siguientes labores:

- 3.1.1 Limpia general de las áreas: esta actividad consiste en eliminar toda la maleza, rastrojo y pastos de la zona donde se plantarán los árboles, cuidando de dejar en pie las especies de valor económico y de tamaño mayor a 1 metro de altura.
- 3.1.2 Trazado: como la reforestación es de carácter protector y en zona plana se debe trazar en cuadro cada tres metros entre árboles y entre surcos para una densidad de 1.111 árboles por hectárea.
- 3.1.3 Plateo: esta actividad consiste en hacer un plato de un metro de diámetro eliminando a tala rasa toda la vegetación existente en esa circunferencia, con el fin de evitar que en la siembra se presente competencia con esa vegetación por luz y nutrientes que aporte el suelo al árbol sembrado.
- 3.1.4 Ahoyado: en el centro del plato se abrirá un hoyo de 30 cm de profundidad por 30 cm de ancho por 30 cm de largo en el cual se depositará el fertilizante, el hidroretenedor y el árbol.
- 3.1.5 Fertilización: se recomienda aplicar abono orgánico producido por Interaseo en cantidad de 500 gramos por árbol depositados en el fondo del hoyo antes de sembrar.
- 3.1.6 Aplicación de hidroretenedor: en vista de que la zona está ubicada en zona plana con temperatura que supera los 22° centígrados se recomienda aplicar 8 gramos de hidroretenedor encima del fertilizante orgánico, con el fin de brindarle humedad al árbol en épocas de verano y así garantizar la supervivencia del mismo.
- 3.1.7 Siembra: seguido a la aplicación del fertilizante y el hidroretenedor se deposita el árbol en el hoyo de la siguiente forma, se rompe la bolsa en que se produjo la



2531
2094



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

plántula y cuidando de mantener compacto el pan de tierra y deposita en el hoyo de manera vertical y se apisona fuertemente para eliminar las bolsas de aire que se producen entre el hidrotenedor y el árbol para evitar la generación de futuras enfermedades.

- 3.1.8 Control fitosanitario: durante todo el proceso de la reforestación se debe realizar el control fitosanitario para eliminar ataque de plagas especialmente de hormiga arriera, aplicando productos controladores de la misma como Atta-kill, hongo para lo cual se utilizan fungicidas y nematodos los que se controlan con nematicidas.

3.2 Mantenimiento de la reforestación:

3.2.1 PARA LO ESTABLECIDO

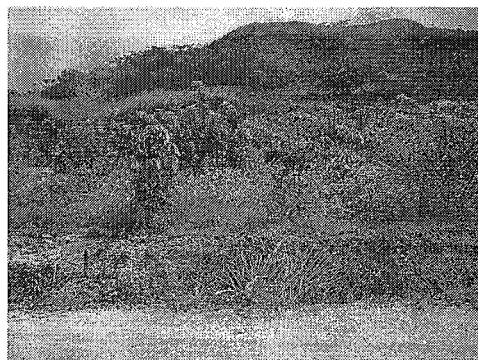
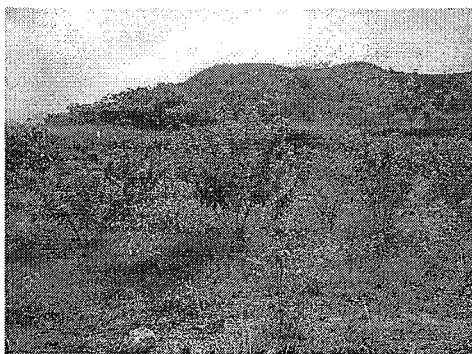
Dentro del relleno sanitario entre octubre y diciembre de 2005 se realizó una reforestación de 1600 árboles aproximadamente a los cuales se les debe realizar mantenimiento practicándoles las siguientes labores:

- 3.2.1.1 Plateo: al igual que para la reforestación, se abre un plato de 1.5 metros de circunferencia eliminando toda la vegetación alrededor del fuste del árbol que a la fecha tiene una altura de 2 metros aproximadamente y una circunferencia a la base del tallo entre 4 y 7 centímetros para evitar la competencia por luz y alimento tomado del suelo con vegetación indeseable.
- 3.2.1.2 Fertilización: se deben regar en el cuello de la raíz y hasta la mitad del plato aproximadamente 2000 gramos de abono orgánico (bioabono) producido por Interaseo, después de realizar un repique sobre la superficie del suelo.
- 3.2.1.3 Podas: a los árboles de Igüá y Ocobo que se bifurcaron se les debe eliminar las ramas y tallos bajeros para darle formación al árbol con el fin de que no se deformen y se queden enanos.
- 3.1.2.4 Control fitosanitario: es necesario controlar ataque de plagas como hormiga arriera y enfermedades como hongo y nematodos con productos exclusivos para cada caso.

2532
2095



INTERASEO
S.A. E.S.P.



- Árboles de matarratón, ocobo e iguá sembrados frente a la báscula a realizarse mantenimiento.

Este mantenimiento se debe practicar en las dos épocas de invierno del año. Cuando los árboles cumplan los tres años de siembra tan solo se les practicará plateo, fertilización y control fitosanitario, ya que luego vendrán otras prácticas silviculturales como raleo, entresacas y explotación selectiva.

3.2.2 PARA LO QUE ESTÁ POR ESTABLECERSE

A la reforestación que se establezca en las franjas de protección ambiental de las quebradas Guacarí y Los Adobes, se les debe realizar mantenimiento con las siguientes labores:

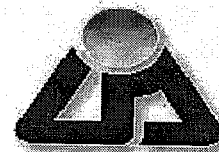
- 3.2.2.1 **Limpia general:** como los árboles plantados no han adquirido aún una altura considerable (0.8 – 1 mt), se les debe practicar limpia general despejando de su alrededor toda la vegetación especialmente malezas y pastos, que compita con ellos por luz y alimento suministrado por el suelo.
- 3.2.2.2 **Plateo:** todo mantenimiento requiere realizar plateo para eliminar malezas, pastos y toda vegetación competente y facilitar la aplicación del fertilizante.
- 3.2.2.3 **Ahoyado:** en los sitios donde no se encuentren árboles vivos se debe abrir un hoyo en el centro del plato de las mismas dimensiones que se utilizaron para la reforestación en el que se resembrará el árbol perdido por muerte o ataque de plagas o enfermedades.
- 3.2.2.4 **Resiembra:** en los sitios donde no se encuentren árboles vivos se depositará el árbol correspondiente aplicándole previamente el fertilizante de cantidad de 500 gramos y 8 gramaos de hidrotenedor en el fondo del hoyo, al igual que en el establecimiento.
- 3.2.2.5 **Control Fitosanitario:** es necesario controlar ataque de plagas como hormiga arriera y enfermedades como hongo y nematodos con productos exclusivos para

CC

CC

/

2533
2096



INTERASEO
S.A. E.S.P.

cada caso.

3.2.2.6 **Fertilización:** la fertilización se debe practicar a toda la plantación. A los árboles vivos que no fue necesario resembrar se les riega circularmente 500 gramos de fertilizante orgánico a una distancia de 15 centímetros del cuello de la raíz o en su defecto perpendicularmente a la anchura de copa o fronda.

3.3 Reposición de vegetación con siembra de árboles a los largo de la vía que conduce al PIRS (Dentro de predios de la Hacienda la miel) :

Se recomienda establecer a lo largo de la vía de acceso al relleno sanitario un camino con árboles ornamentales tales como el ocobo, el gualanday, el chicalá y la pera de malaca entre otros o en alameda con especies como el igüá.

Las labores a realizar para la siembra de los árboles son las siguientes:

3.3.1 Trazado: se debe sembrar cada 5 metros entre árboles a lo largo de la vía.

3.3.2 Limpia: se debe eliminar las malezas y los pastos que se encuentran sobre el punto donde se sembrará el árbol.

3.3.3 Ahoyado: se debe abrir un hoyo de 1 metro de profundidad por 1 metro de ancho y 1 metro de largo en el que se depositará el árbol.

3.3.4 Fertilización: en el fondo del hoyo se deben regar 5000 gramos de abono orgánico (bioabono).

3.3.5 Hidroretenedor: encima del abono orgánico se esparcirán 15 gramos de hidroretenedor con el fin de brindar humedad al árbol en épocas de verano.

3.3.6 Siembra: después de realizadas las labores anteriores se efectuará la siembra del árbol, despojándolo de la bolsa en que se produjo cuidando de no desmoronar el pan de tierra y ubicándolo en el fondo del hoyo sobre el bioabono y el hidroretenedor apisonándolo fuertemente para eliminar las bolsas de aire que se producen en el momento de la siembra y evitar la generación de enfermedades.

3.3.7 Control fitosanitario: se debe realizar control de plagas y enfermedades con productos para cada caso sea hormiga arriera, hongos o nematodos. Como el árbol sembrado es de tamaño superior a 80 centímetros de altura y buen follaje, se recomienda enrollar en el

CC
C
C
C

2534
2097



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

cuello de la raíz un pedazo de papel aluminio de 15 centímetros de ancho untado de grasa y lorsban para evitar que la hormiga ascienda por el tallo del árbol a atacar las hojas.

Especies vegetales y especificaciones de las mismas: para el camino al PIRS se recomiendan especies que florezcan vivamente como el ocobo, el gualanday y el chicalá o que desarrollen frondas espesas como la pera de malaca, el muñeco y el oití. Las especies utilizadas deben presentar un estado fitosanitario sano, de buen follaje y sin ramificación, tallo recto y sin bifurcaciones y sistema radical intacto.

3.3.8 Mantenimiento: se debe realizar mantenimiento cada tres meses aplicando fertilizante, realizando limpia del árbol eliminando especies rastreadoras y trepadoras como bejucos, realizando podas de formación para evitar ramificación y bifurcación prematuras.

3.3.9. Construcción de chiqueros: antes de realizar la siembra se debe construir un chiquero que encierre el árbol y los proteja de la presencia de ganado o animales de monte que puedan causarles daño con sus dientes o baba.

Para construir el chiquero se abren hoyos en forma triangular en los que se entierran tacos preferiblemente de guadua de 2.50 metros de largo y 12 centímetros de gruesos y a los que se les colocan travesaños clavados con puntillas y amarrados con alambre dulce para dar temple a los tacos. La distancia entre travesaños debe ser de máximo 20 centímetros para por la abertura que queda entre ellos no quepa la cabeza de un animal.

Los sitios recomendados para esta actividad

- ❖ A partir de la cota K0 + 880 y hasta la K0 + 905 por la margen izquierda en dirección del relleno se sembrarán 6 árboles. La referencia es el puente de entrada al caserío de La Miel.

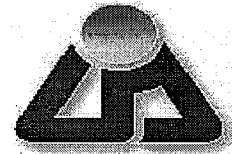


1000
1000
1000
1000
1000

00
00
00
00

1000
1000
1000
1000
1000

2535
2098

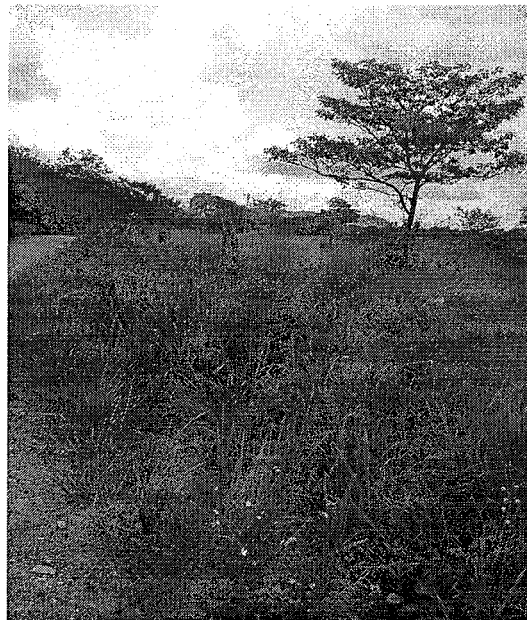


**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

- ❖ Entre las cotas K0 + 930 y K0 + 945 se sembrarán 4 árboles por la misma margen de la vía. A partir de la obra de arete sobre la carretera.



- ❖ Desde la K0 + 950 hasta la K1 + 015 por la misma margen se sembrarán 10 árboles.
- ❖ Partiendo de la cota K1 + 200 hasta la K1 + 395 se establecerán 21 árboles esta vez por la margen derecha. Después de la escuela.



- ❖ Entre las cotas K1 + 970 y K2 + 035 se plantarán 13 árboles avanzando por la margen derecha.

00

00

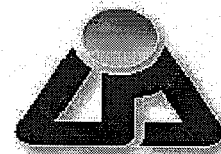
00

00

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1950

2536
2099



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**



- ❖ Tomando la margen izquierda y entre las cotas K2 + 075 y K2 + 095 se sembrarán 5 árboles.



- ❖ Más adelante partiendo de las cotas K2 + 290 y terminando en la K2 + 430 se sembrarán 30 árboles tomando la margen derecha de la carretera.

1942
1943
1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

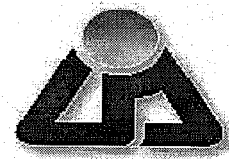
1957

1958
1959
1960

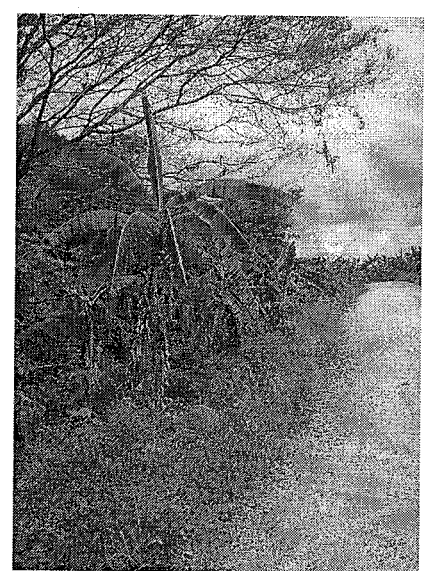
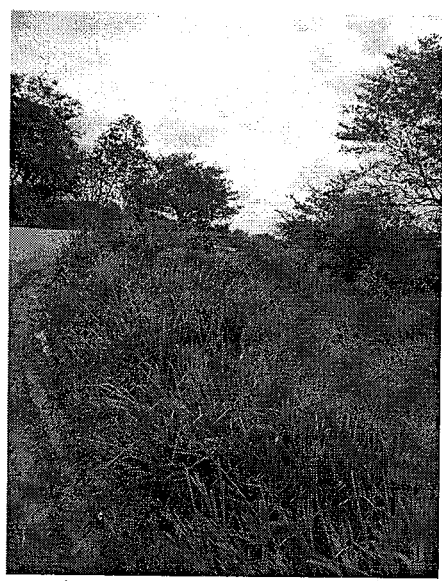
1961
1962
1963
1964
1965



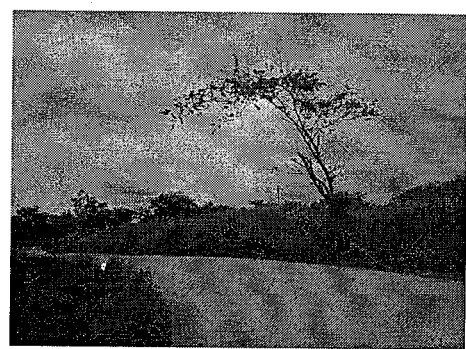
2537
2100



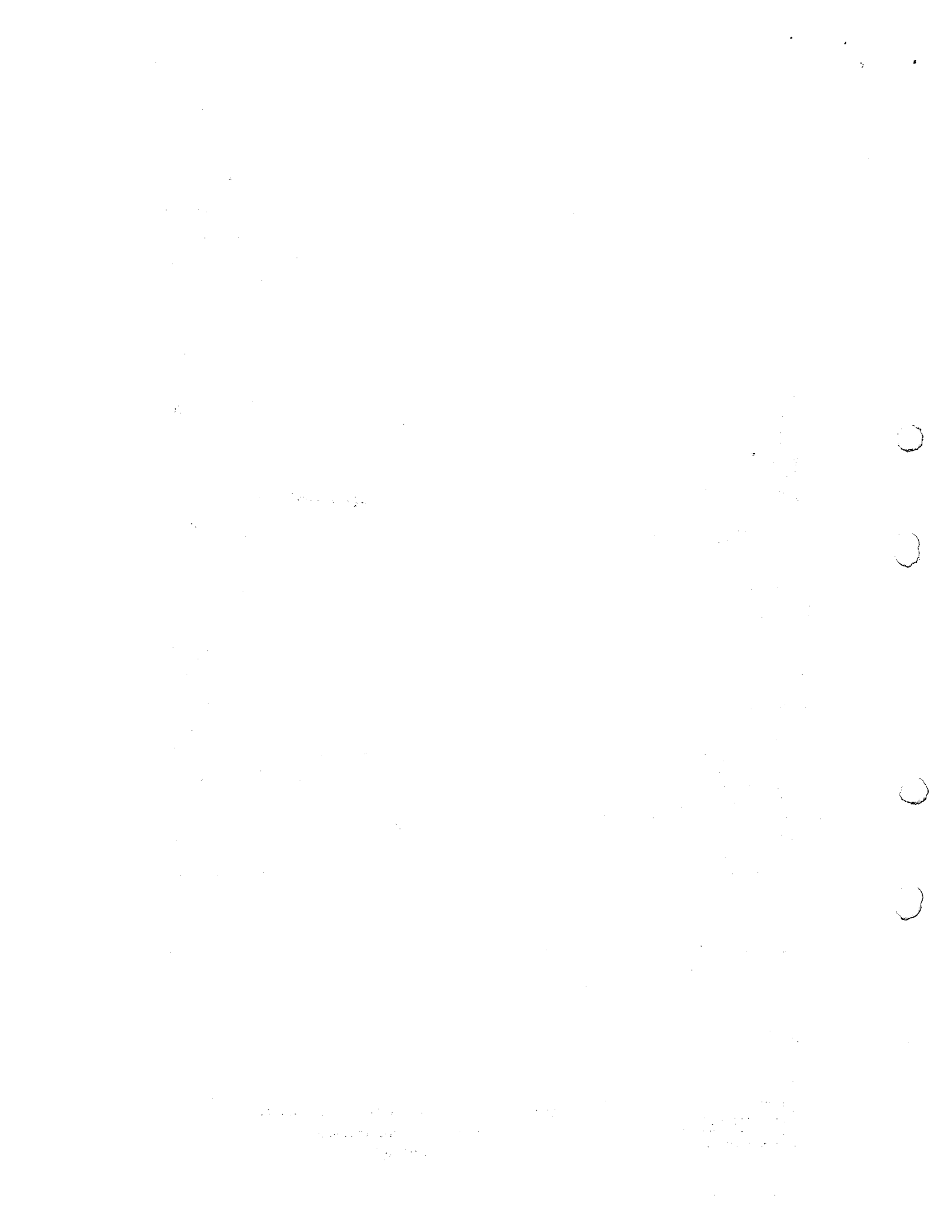
INTERASEO
S.A. E.S.P.



❖ A partir de K2 + 420 hasta K2 + 565 por la margen izquierda se sembrarán 10 árboles.



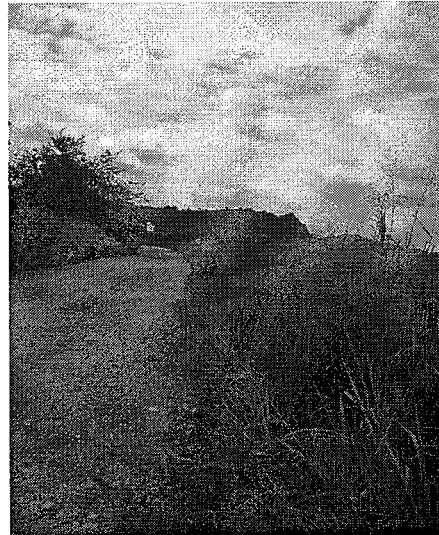
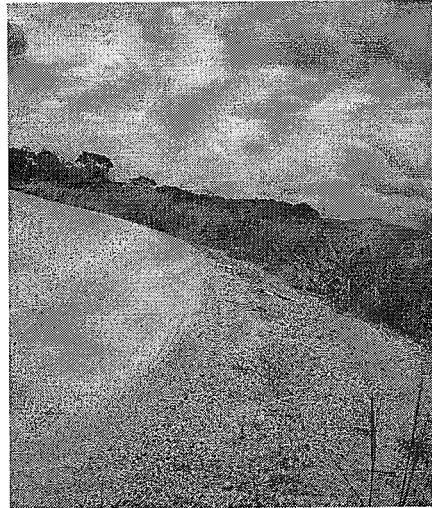
❖ Entre las cotas K4 + 945 y K5 + 300 se sembrarán 100 árboles por la margen derecha de la vía y 44 por la margen izquierda de la misma.



2538
2101



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**



El total de árboles a sembrar es de **243**.

Para la selección de los sitios se tuvo en cuenta que los árboles se desarrollen libremente sin interferir alguna obra o redes de conducción eléctrica.

3.4 Transplante de árboles

Esta labor se desarrollará de la siguiente manera:

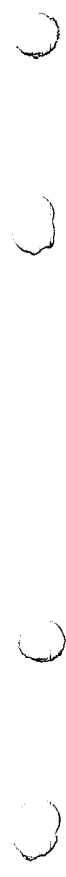
VIGILADA
SUPERINTENDENCIA
DE SERVICIOS PÚBLICOS
NUIR 1-47001000-4

Carrera 16 Sur N° 71-88 Av. Mirolindo Telefax 2651593

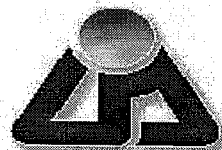
e-mail : interaseo@telecom.com.co

IBAGUE- COLOMBIA

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



2539
2102

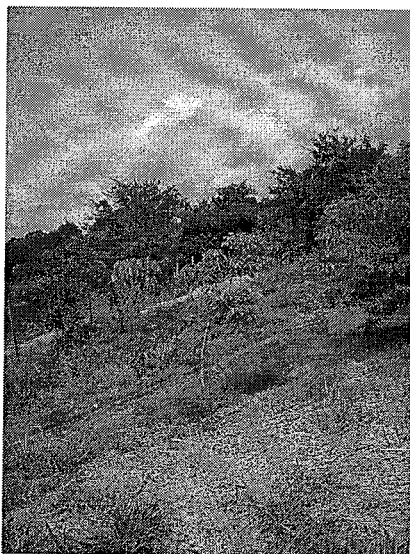


**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

Al árbol escogido para el transplante a la anchura de copa o fronda, se le abre en forma circular y hasta la mitad del círculo una zanja pequeña en hasta encontrar la terminación de la cepa de la raíz en la cual se introduce costal humedecido y empapado con enraizador y se deja por un lapso de tiempo entre 10 y 15 días hasta que se produzcan nuevas raíces. Transcurrido el tiempo se termina la labor con la otra mitad del círculo realizando la misma labor anterior y transportando el árbol hasta su nuevo sitio el cual debe estar preparado con anticipación. De esta forma se garantiza la supervivencia del árbol a transplantar.

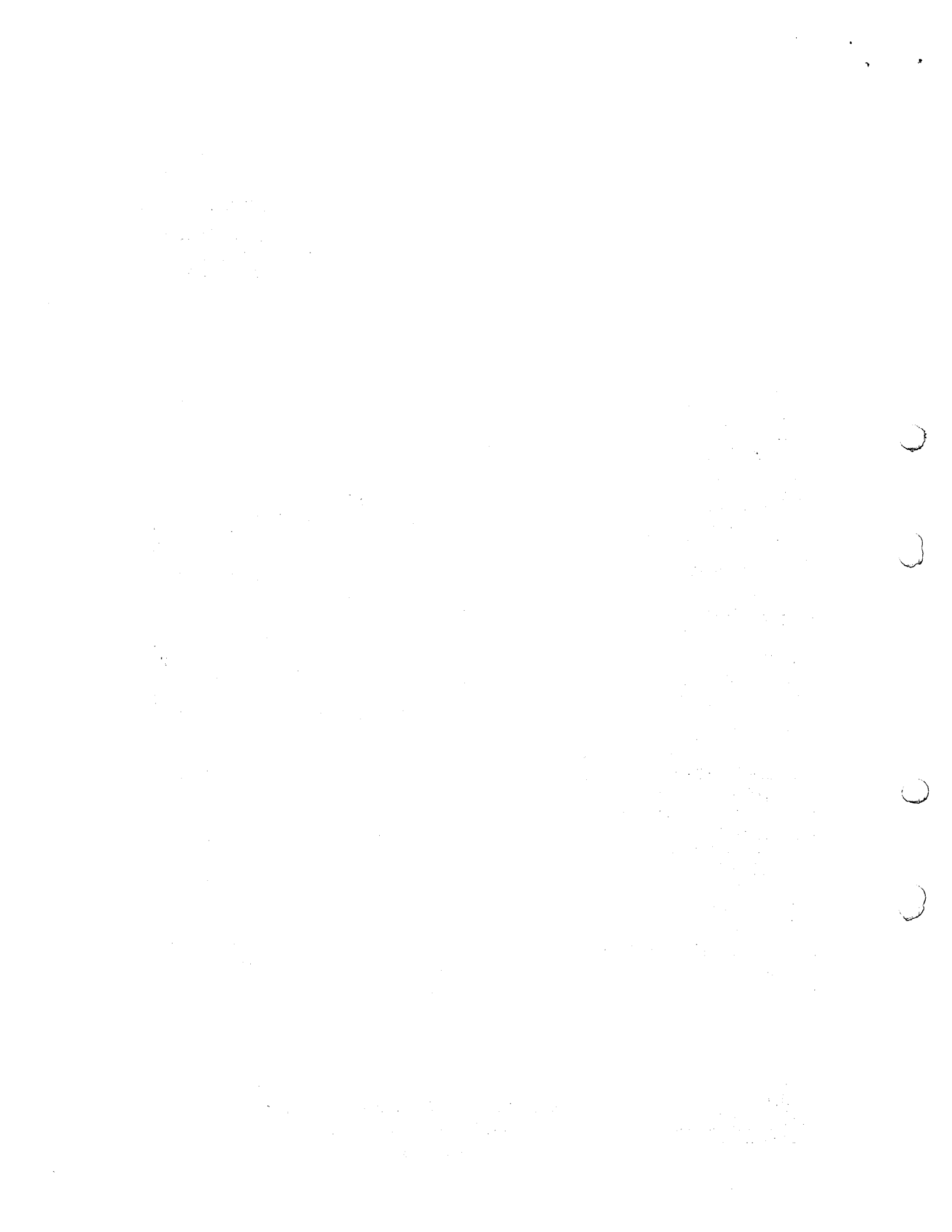
Es necesario realizar el transplante de algunos árboles debido a que los diseños de construcción de las nuevas celdas de disposición y de obras de arte se desarrollarán sobre el sitio en el que en este momento se encuentran, ya que hace año y medio se realizó un contrato el cual tenía por objeto la reforestación de 3Ha, pudiéndose de acuerdo al área disponible sembrar 1.5 Ha, en las cuales se plantaron 1600 árboles entre las especies ocobos, matarratón e iguá. (Ver foto)

Por la anterior razón los árboles a transplantar son todos los ocobo e iguá que se encuentran frente de la báscula de pesaje (26) y al lado de la piscina No. 3 encargada del tratamiento de los lixiviados (15 ocobos). Estos árboles pueden ser resembrados en el camino al PIRS.

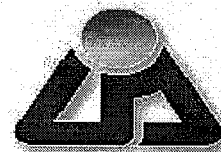


- Algunos árboles de Iguá y ocobo a transplantar.

Los árboles de matarratón que están ubicados frente a la báscula de pesaje se recomienda no transplantarlos debido a que son controladores de olores, su valor es mínimo y resultaría muy costosa su resiembra.



2540
2103



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

**PLAN DE SIEMBRAS PARA DE LAS UNIDADES DE COBERTURA VEGETAL
COMPENSADAS, RECUPERADAS Y RESTAURADAS DENTRO DEL "PARQUE INDUSTRIAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL- DISPOSICION FINAL"**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	Julio				Septiembre				Octubre				Noviembre			
I	MANTENIMIENTO																
1	Limpia general	X	X	X	X			X	X	X	X						
2	Ahoyado								X	X							
3	Plateo							X	X								
4	Resiembra									X							
5	Fertilización									X							
6	Control Fitosanitario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Adquisición plántulas					X											
8	Adquisición fertilizante (NPK)									X							
9	Adquisición Insecticida									X							
10	Adquisición herramientas	X				X											
11	Transporte insumos		X					X	X								
12	Asistencia Técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Registro Fotográfico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Interventoría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
II	TRANSPLANTE																
1	Primera parte del zanjeado en media luna							X	X	X	X	X	X				
2	Colocación costales							X	X	X	X	X	X				
3	Apertura de hoyos para trasplante							X	X								
4	Segunda parte del zanjeado									X	X	X	X				
5	Siembra de árboles a trasplantar									X	X	X	X				
6	Fertilización									X	X	X	X				
7	Construcción chiqueros					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	Registro fotográfico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	Interventoría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

12/12/12

12/12/12

12/12/12

12/12/12

12/12/12

12/12/12

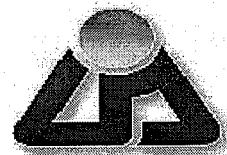


12/12/12

12/12/12

12/12/12

2541
2104



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

III SIEMBRA VIA DE ACCESO																	
1	Trazado			X	X												
2	Ahoyado					X	X	X	X								
3	Plateo					X	X	X	X								
4	Siembra									X	X	X	X	X	X		
5	Fertilización									X	X	X	X	X	X		
6	Control Fitosanitario	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Adquisición plántulas					X											
8	Adquisición fertilizante (NPK)					X											
9	Adquisición Insecticida					X											
10	Adquisición herramientas	X				X											
11	Transporte insumos	X				X											
12	Asistencia Técnica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Registro Fotográfico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Interventoría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

11/11/11

0

3

0

0

25/1/06
2105

Ibagué,

CORTOLIMA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
Numero Radicado: 10121
Fecha: 02/08/2007 09:17:27 AM
Salida

Señor(es):
INTERASEO S.A.
Carrera 16 Sur No. 71 – 88
Avenida Mirolindo
Teléfono 2 61 50 04
Ibagué - Tolima

Respetado(s) Señor(es):

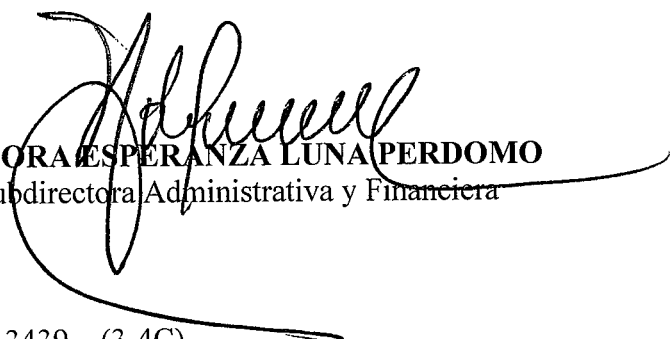
Comendidamente, nos permitimos solicitarles la cancelación de la deuda que tiene con la Corporación, por valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$685.440.00) MONEDA CORRIENTE**, Por concepto de Seguimiento Ambiental de la Empresa Interaseo S.A. en el Municipio de Ibagué, según lo dispuesto en los Autos No. 1303 del 15 de Diciembre de 2006 y Auto 586 del 14 de Mayo de 2007.

El pago debe realizarse en **BANCOLOMBIA**, en la cuenta corriente **FORMATO PAGACUENTAS Número 435-211587-86**. Agradecemos el envío de la consignación vía fax al No. 2702024 – 2700120. **CORTOLIMA** Oficina de Ingresos y Pagos.

Si a la fecha de haber recibido el presente oficio ya canceló, solicitamos nos envíe copia por fax, para proceder a realizar el respectivo abono y, a la vez, hacer caso omiso al presente.

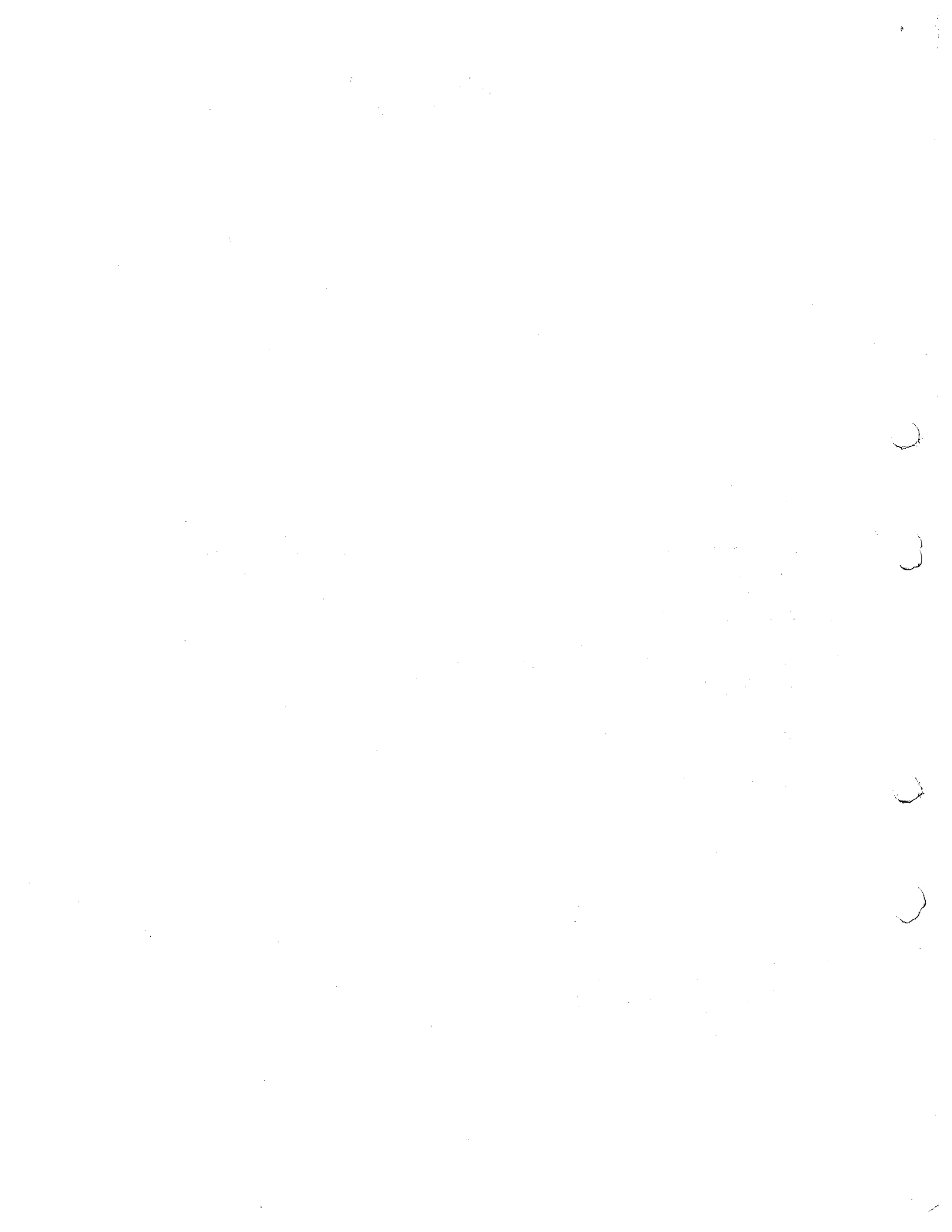
Cualquier inquietud con gusto lo atenderemos al teléfono 2702024

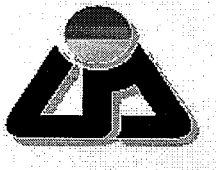
Atento saludo


NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Subdirectora Administrativa y Financiera

mjp.


C.C. Oficina Expediente: 13439 (3-4G)
"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2516
2106

CORTOLIMA  Recibido
Fecha:
03/08/2007 02:14:19 PM
Numero Radicado: 7760

Ibagué, Agosto 03 de 2007

Doctora
CARMEN SOFIA BONILLA MARTINEZ
Directora General
Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA
Ciudad

Ref: INFORME DE REFORESTACION PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
LA MIEL

Dando cumplimiento a la resolución N° 354 de marzo 26 de 2004 – Licencia Ambiental articulo 2 numerales 17 y 18, comedidamente me permito remitir informe que contiene actividades de reforestación en el Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel.

Cordialmente,

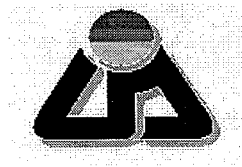

Ing. ROCIO LOZANO DELGADO
Directora PIRS La Miel

Carrera 16 sur No 71 – 88 telefax 2640117 - 2651593
IBAGUÉ - COLOMBIA

M. N. ...
1907-06-10-7
S. N. ...

Inq. Simon J. Abadi

⊕ VIII 6/07



INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

~~2517~~
2107

INFORME DE ACTIVIDADES DE REFORESTACION

PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

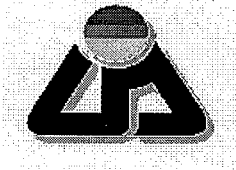
LA MIEL

MES DE JULIO

2007

11/11/11

11/11/11



INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

~~2518~~
2108

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE JULIO DE 2007

De acuerdo al Plan de Manejo Forestal en el PIRS, se adelantan actividades de mantenimiento consistentes en: poda, limpia general del área, fertilización, control fitosanitario.

A continuación se hace referencia al desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente en las áreas del relleno.

1. SENDERO DE LIMON SWINGLIA



Foto No. 1

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

0

3

0

0



INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

25/12
2109



Foto No. 2

El sendero se encuentra ubicado entre la puerta de acceso al relleno y la planta de tratamiento de lixiviados sembrado con limón swinglia al cual se le realizó poda.

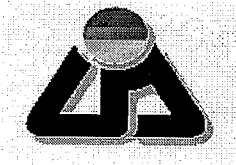
2. PUERTA DE INGRESO AL PIRS



Foto No. 3

1950





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

~~2520~~
2110

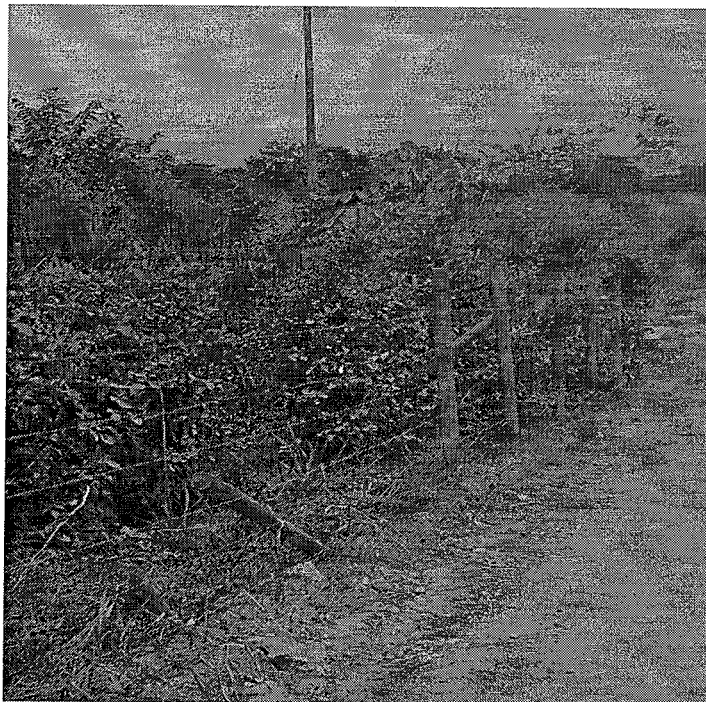


Foto No. 4

A la entrada del relleno sanitario se hizo una limpieza general que consistió en la eliminación de especies rastreras trepadoras como bejucos, la poda de la especie allí establecida para así evitar ramificación y bifurcación prematuras del limón swinglia y su respectivo control fitosanitario.

3. TRANSPLANTE DE OCOBOS

Se efectuó el transplante de árboles de ocbos que se encontraban aledaños a las piscinas del lixiviados debido a la construcción de un canal para aguas lluvias.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

1

2

3

4



INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2521
2117

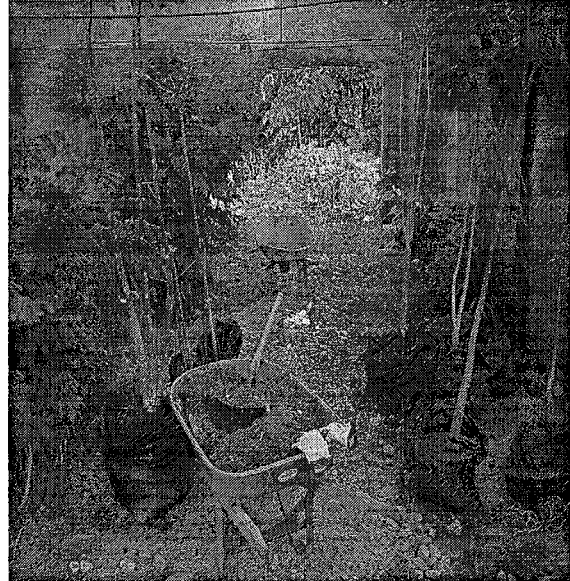


Foto No. 5

Foto No. 6

Los árboles se encuentran en el vivero y reciben continuamente riego, control fitosanitario preservándose en un ambiente adecuado para su desarrollo y también previniendo futuros ataques de plagas como hormigas arrieras y enfermedades como hongos, hasta que las condiciones climáticas sean las óptimas para llevarlos a su sitio definitivo.

4. MANTENIMIENTO ZONA DE ORNATO PLANTA DE LIXIVIADOS

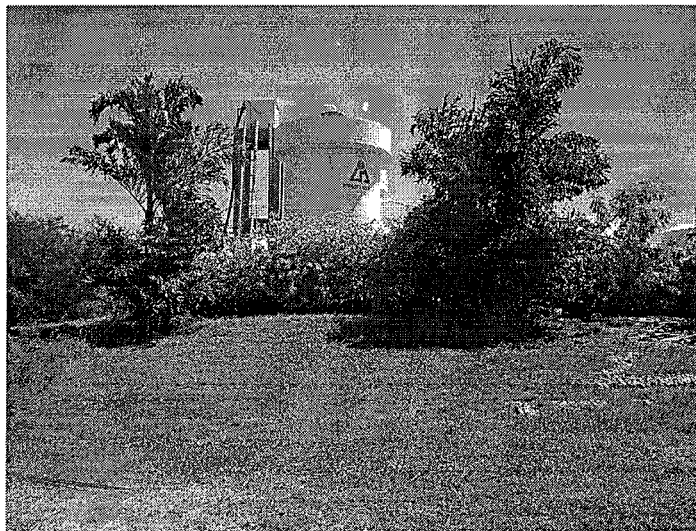
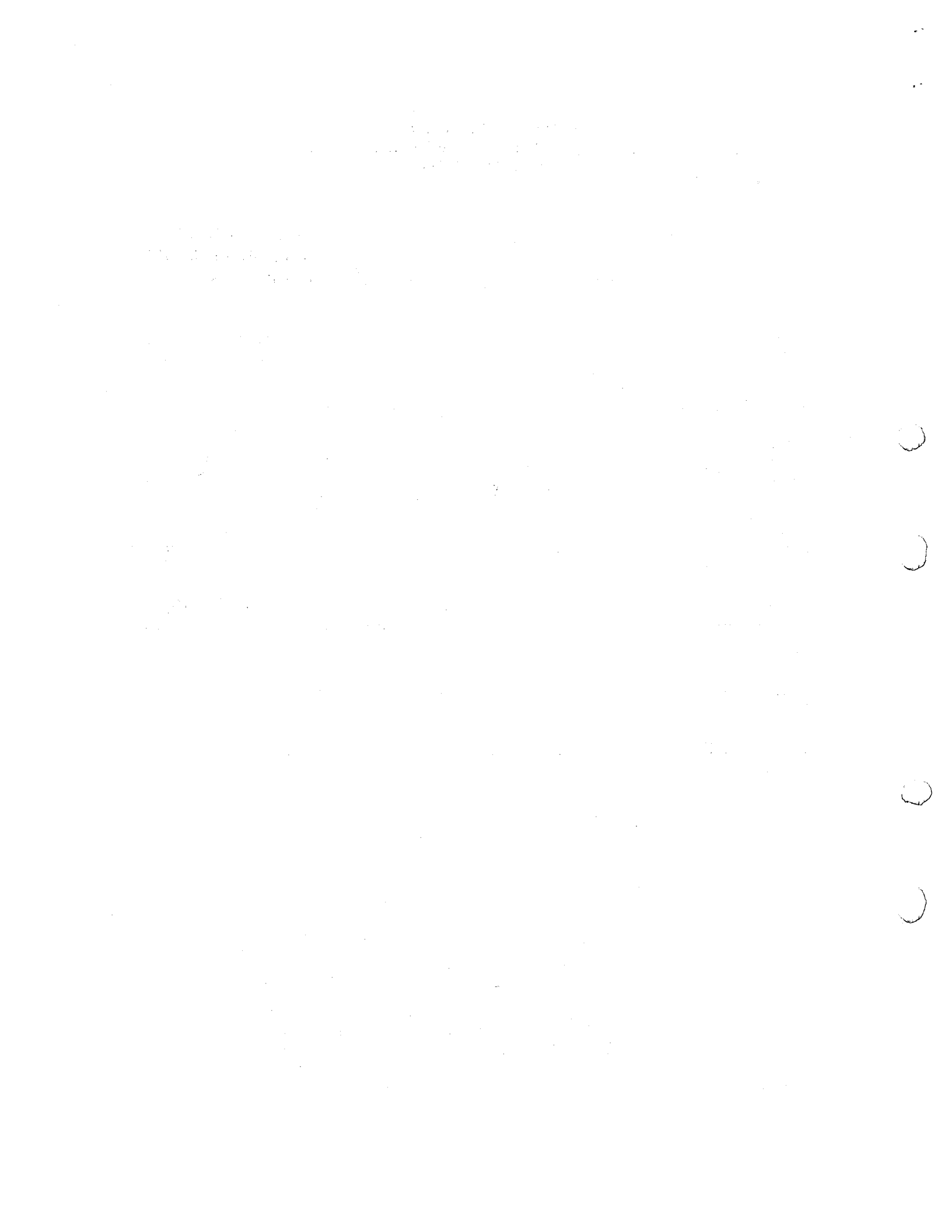
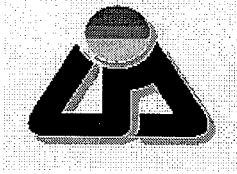


Foto No. 7





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2522
2112

En la zona de ornato de la planta de lixiviados se realizó mantenimiento del mismo con las siguientes actividades: poda de grama, plateo en las palmas, retiro de maleza y fertilización con 200 libras de bioabono.



Foto No. 8



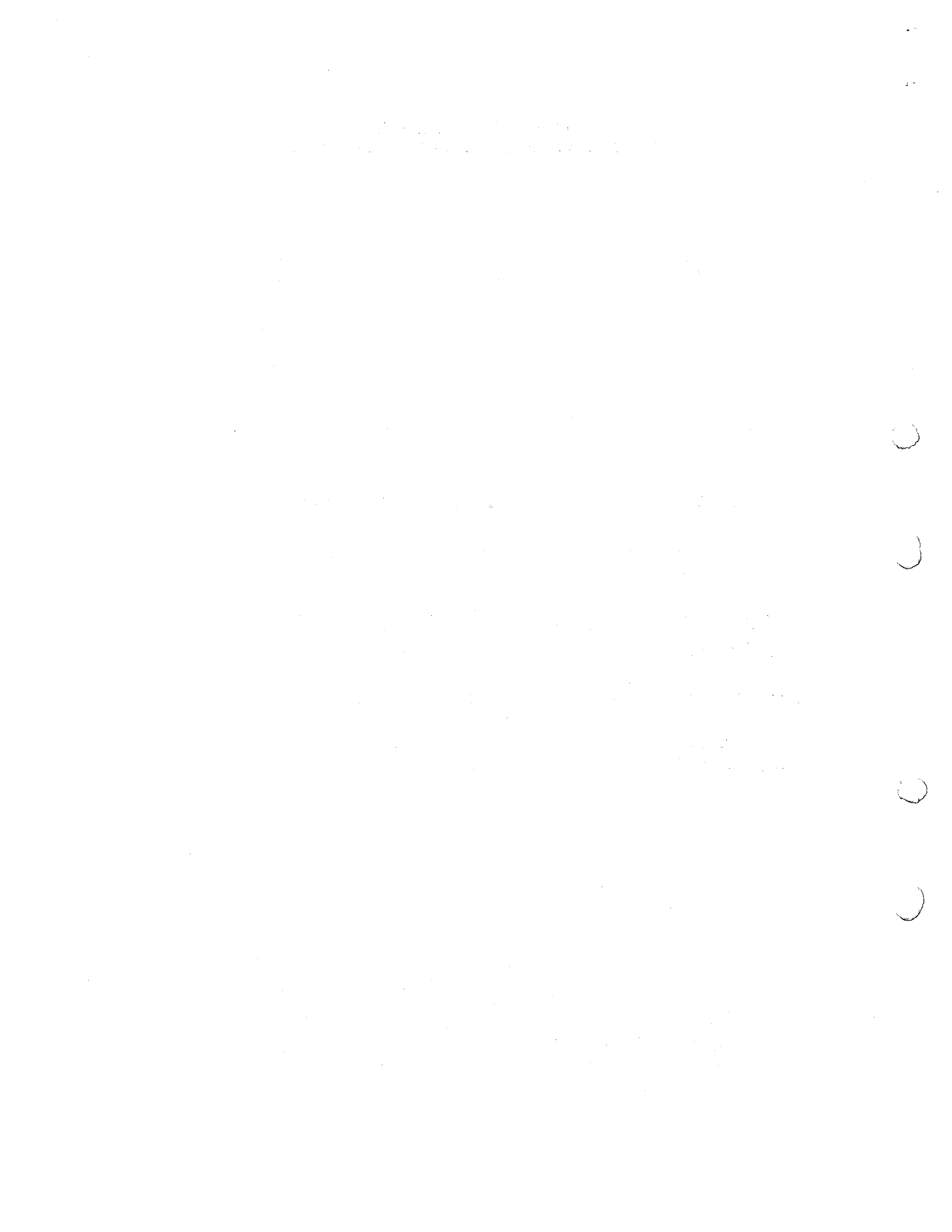
Foto No. 9

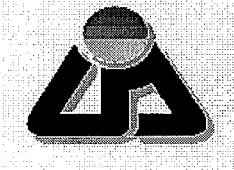
5. MANTENIMIENTO A LOGOTIPO DE INTERASEO

Se hizo la limpieza del logotipo utilizando guadaña, machete, azadón y controlador fitosanitario como Lorsban.



Foto No. 10





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2523
2113



Foto No. 11

6. FORMACION JARDIN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS

Cerca del área de las palmas y el logotipo, se encuentra una zona despejada cuya cobertura no es muy grande; a esta zona se le hizo una nivelación, la cual consiste en mezclar tierra negra con bioabono para formar un jardín con plantas ornamentales



Foto No. 12

1950





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2524
2114



Foto No. 13

7. MANTENIMIENTO PLANTACIONES ALEDAÑAS A LA QUEBRADA LOS ADOBES



Foto No. 14

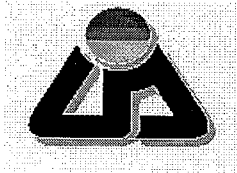
1942

3

3

0

3



INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2525
2115

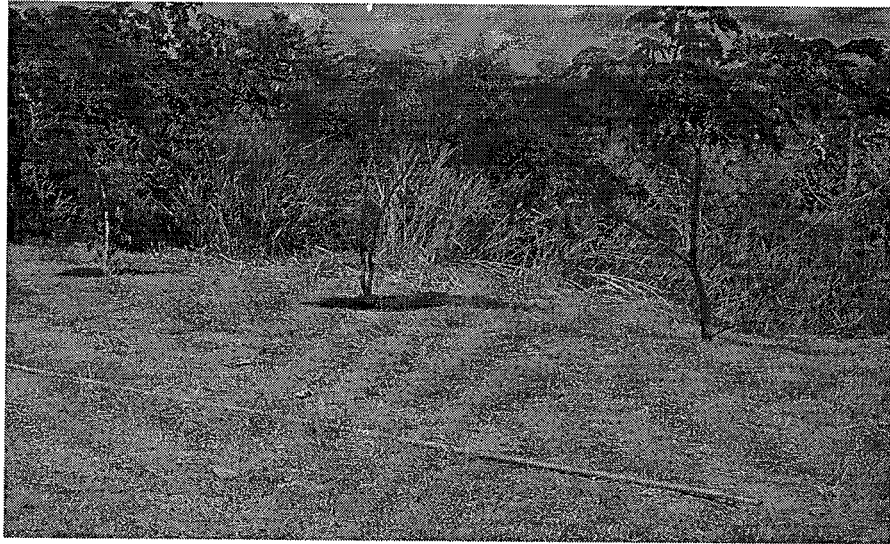


Foto No. 15

A los árboles, mata ratón, iguá, y ocobo ubicados en el sendero detrás del taller se les realizó mantenimiento practicándoles las mismas actividades anteriores



Foto No. 16

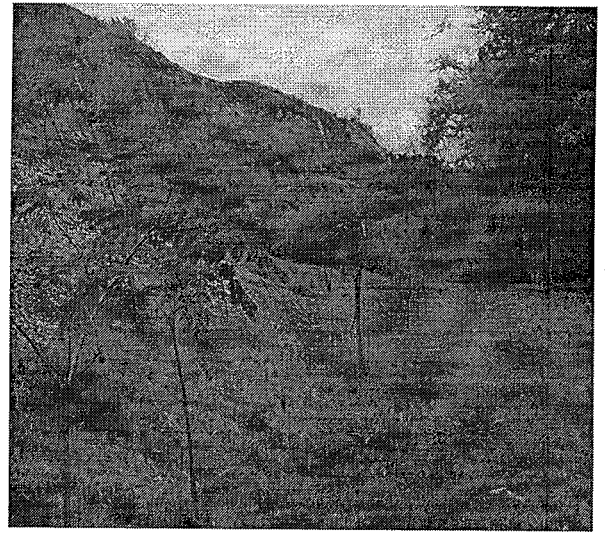


Foto No. 17

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a reference list for the document.

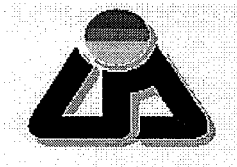
2. The second part of the document is a list of names and titles, similar to the first part. This section also appears to be a structured list, possibly representing a continuation of the authors and their works mentioned in the first part.

3. The third part of the document is a list of names and titles, continuing the structured list of authors and their works.

4. The fourth part of the document is a list of names and titles, further continuing the structured list.

5. The fifth part of the document is a list of names and titles, continuing the structured list.

6. The sixth part of the document is a list of names and titles, continuing the structured list.



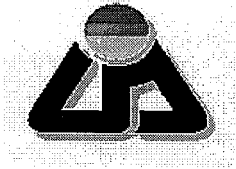
INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2526
2116

El área que muestra las fotos 16 y 17 esta aledaña a la quebrada Los Adobes y es de aproximadamente 1.5 hectáreas la cual fue sembrada con mata ratón e iguá y se le realizó mantenimiento con las actividades descritas anteriormente.

Faint, illegible text at the top center of the page, possibly a header or title.





INTERASEO S. A. E. S. P.
Vigilado Superintendencia de Servicios Públicos
NIT. 819000939-1

2527
2117

CONCLUSION

Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 354 del 26 de marzo de 2004 en lo que respecta al artículo 2 incisos 17 y 18, que tienen que ver con el mantenimiento de revegetalización, restauración y reforestación.

3

3

3

3

2542
2118

MENSAJE INTERNO
S.C.A

PARA: **LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO**
Subdirector de Calidad Ambiental

DE: **SIMÓN JAVIER ALBADAN MURILLO**
Profesional Universitario

REF: Concepto técnico del Plan de Manejo Forestal del proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL IBAGUÉ – DISPOSICIÓN FINAL, localizado en la Hacienda La Miel, de la vereda Buenos Aires, en zona rural del municipio de Ibagué.

FECHA: Agosto 08 de 2007.

Mediante oficio radicado No. 7613 de Julio 31 de 2007, INTERASEO S.A E.S.P presento a consideración de CORTOLIMA EL Plan de Manejo Forestal, en cumplimiento a la resolución 354 del 26 de marzo de 2004.

El documento tiene como objetivo formular un Plan de siembra para las unidades de cobertura vegetal a compensar, recuperar y restaurar dentro del Parque Industrial de Residuos Sólidos La Miel- Disposición Final. Establece las siguientes actividades:

- 1) Reforestación Protectora sobre la franja de protección ambiental de las quebradas Guacarí y Los Adobes con su mantenimiento. Esta actividad se debe concertar con la comunidad y/o propietarios de predios, con el fin de que cedan la franja de protección ambiental, que por ley debe ser de 30 metros a lado y lado de los cauces naturales y 100 metros alrededor de nacimientos. Establecen labores de: limpia general, trazado, plateo, ahoyado, aplicación de hidrotenedor, siembra, fertilización, control fitosanitario y mantenimiento de la reforestación. No establece cantidades de obra
- 2) Siembra de árboles ornamentales a lo largo de la vía de acceso a la PIRS dentro del predio La Miel, tales como: Ocobo, Gualanday, Chicala y Pera de Malaca o en Alameda con la especie Iguá. Se establecen labores de: limpia general, trazado, ahoyado, hidrotenedor, siembra, fertilización, control fitosanitario, construcción de chiqueros y mantenimiento. Se propone la siembra de 243 árboles del Ko+880 al k5+300.
- 3) Programa de Transplante de árboles de las especies Ocobo e Iguá ubicados en la báscula de peaje y al lado de la piscina No.3, para ubicarlos en el camino al PIRS. No establece cantidades de obra.

Igualmente, presenta un cronograma de actividades para su ejecución, el cual tendrá una duración de 4 meses. No establece cantidades de obra y Plan de inversión.

Por lo anterior se conceptúa lo siguiente:

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

**Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima**

1
2

○

○

○

○

2543
2119

INTERASEO S.A E.S.P presento a CORTOLIMA un plan de trabajo de las actividades que esta realizando y a realizar, para el cumplimiento de lo establecido en la resolución 354 del 26 de marzo de 2004, en lo que tiene que ver con las medidas de compensación, restauración y compensación forestal de la cobertura vegetal intervenida; actividades estas que están contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, como son:

- Establecimiento de 2,26 Has en enriquecimiento forestal en zonas de protección (durante los dos primeros años de operación; en las quebradas Guacarí y Los Adobes).
- Establecimiento de 9.69 Has en enriquecimiento forestal en zonas de conservación (a lo largo de la vida útil del proyecto).

Por lo anterior, no se debe mezclar dichas actividades que están contempladas en el PMA con el Programa de compensación forestal impuesto por CORTOLIMA en el numeral 2.21 del Artículo segundo de la resolución No. 0354 del 26 de marzo de 2004. El Programa de Compensación consiste en el establecimiento de 3,0 Has por cada hectárea intervenida. Para la ejecución del proyecto se requiere intervenir una superficie de 5,86 Has en bosque secundario; por lo tanto, se debe reforestar 17,58 Has de bosque protector en zonas protectoras de fuentes hídricas en el área de influencia del proyecto (relación 1:3).

Por lo tanto, se recomienda requerir a INFIBAGUE, para que presente en el termino de un (01) mes el Programa de Compensación Forestal, consistente en la reforestación protectora de 17,58 hectáreas con su respectivo mantenimiento por el termino de tres (3) años; para lo cual, se debe indicar entre otras cosas: las áreas y/o predios a reforestar, cantidades de obra, especies a plantar, especificaciones técnicas, cronograma de actividades y plan de inversión. Lo anterior, para el respectivo aval de CORTOLIMA.

Es el concepto,



SIMÓN JAVIER ALBADAN MURILLO
Profesional Universitario

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

22

○

○

○

○

2120

RESOLUCIÓN NÚMERO 895
09 AGO 2007

Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
TOLIMA "CORTOLIMA"**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de
1993 y

CONSIDERANDO:

Que CORTOLIMA mediante Resolución 707 de junio 27 de 2007 CORTOLIMA modifica el artículo primero del auto 056 de enero 24 de 2007 y requiere a INTERASEO S.A. E.S.P. con NIT 819000939-1 dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 838 de 2005 y a modificar algunos aspectos referentes a los ductos de salida de gas, entre otros aspectos.

Que el recurrente, expone los siguientes argumentos:

1. El auto 056 de enero 24 de 2007, no ha sido notificado personalmente a INTERASEO S.A. E.S.P., afectando su eficacia u oponibilidad, ya que CORTOLIMA ha impuesto a través del citado auto deberes y obligaciones desconocidas para INTERASEO S.A. E.S.P.
2. La indebida notificación del auto 056 de 2007, vulnera el debido proceso, principio que debe ser observado en toda actuación administrativa.
3. El auto 056 de 2007 carece de eficacia y afecta su oponibilidad y por ende el acto administrativo que lo modifica corre con la misma suerte del acto administrativo principal.
4. La Resolución 707 de junio 27 de 2007 se agrava la situación de INTERASEO S.A. E.S.P. respecto a la decisión adoptada en el auto 056 de 2007, por lo cual se está ante una vía de hecho y una evidente violación del debido proceso y el derecho de defensa.
5. CORTOLIMA otorgó Licencia Ambiental a INTERASEO S.A. E.S.P., mediante la Resolución 0354 de marzo de 2004 en la que se reconocieron unos derechos a la Empresa para desarrollar el proyecto PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL, e impuso unos deberes que se han venido cumpliendo con diligencia y responsabilidad ambiental y no se ha notificado ningún incumplimiento a la Licencia, para proceder a hacer modificaciones a la misma licencia ambiental.
6. La decisión de dar cumplimiento al Decreto 838 e 2005, crea inseguridad e incertidumbre en desarrollo del proyecto, puesto que la empresa ha ejecutado gran parte del proyecto y ha cumplido con las obligaciones impuestas por la Corporación; esta situación en opinión del recurrente, crea dudas, en especial en lo referente a lo dispuesto en el artículo 11 de dicha norma, que establece que el monitoreo de aguas subterráneas se realizará

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"



conforme a los reglamentos técnicos que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales no han sido expedidos.

Que para atender las inquietudes del apoderado de INTERASEO S.A. E.S.P., se manifiesta lo siguiente:

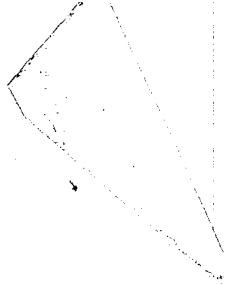
Respecto a los aspectos relacionados en los puntos 1 al 5 del anterior considerando, se tiene que:

1. Las firmas INTERASEO S.A. E.S.P. e INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P., son empresas, que aunque representadas y conformadas por las mismas personas, son entes jurídicos diferentes, que en la ciudad de Ibagué, han manejado la disposición final de residuos sólidos: INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P. en el relleno sanitario Combeima e INTERASEO S.A. E.S.P. en el denominado relleno La Miel.
2. El auto 056 de 2007 por error mecanográfico involuntario, requirió a INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P. al cumplimiento de distintas disposiciones, en el relleno sanitario la Miel, siendo el operador de éste, INTERASEO S.A. E.S.P.
3. Advertida la circunstancia anterior, en respuesta a la petición de revocatoria directa hecha en ejercicio del derecho de defensa por parte de INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P., se subsana el error involuntario en que se incurrió y se requiere el incumplimiento de lo requerido, a INTERASEO S.A. E.S.P., y debido a que como efectivamente lo menciona el recurrente a ésta última no se la ha notificado el contenido del auto 056 de 2007, haciéndose el mismo requerimiento, se notifica a INTERASEO S.A. E.S.P. y se otorga como es debido, la posibilidad de presentar los recursos de ley y hacer efectivo de esta manera, **como se hizo**, el derecho de defensa que en ningún momento ha sido desconocido por esta Corporación.
4. En consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior, esta Entidad no comparte los argumentos referentes a los vicios del auto 056 de 2007, puesto que el requerimiento hecho a INTERASEO S.A. E.S.P. no se hizo en este acto, sino en la Resolución 707 de 2007 que es la que se impugna precisamente ejerciendo la empresa operadora del relleno La Miel, el principio al debido proceso y al derecho de defensa, ampliamente reconocido en la actuación proferida por esta Corporación.

En cuanto a lo que se establece en el punto 6 del considerando anterior, se establece:

1. Tal como lo señala la providencia impugnada: *“El Decreto 838 de marzo 23 de 2005, en su artículo 25 expresamente deroga del capítulo VIII del título I del Decreto 1713 de 2002; sin embargo, tal derogación no puede dejar sin aplicación normativa alguna lo referente al cumplimiento en el tema de disposición final, por lo que debe aplicarse la norma vigente, que en la actualidad es el Decreto 838 de 2005. No puede entonces entenderse que la directa alusión tanto en la Resolución 354 de 2004 al ahora derogado Decreto 1713 de 2002, permita que la empresa operadora del relleno sanitario La*

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”



U

U

U

U

U

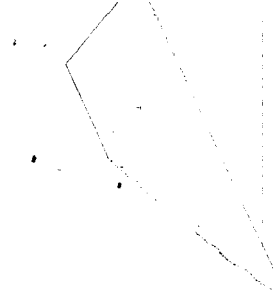
9555
2122

- “Miel, haga la disposición final de residuos a su libre albedrío, bajo ninguna disposición jurídica que así lo determine”.*
2. La posibilidad de esta Corporación, como máxima autoridad ambiental en el departamento del Tolima y en ejercicio de sus funciones, es establecer según se requiera, modificaciones a las obligaciones establecidas en las Licencias Ambientales, en virtud de las circunstancias que se presenten en el desarrollo de la actividad; tal como lo manifiesta la providencia impugnada y como se reitera en el punto anterior, una vez derogado el capítulo VIII del Decreto 1713 de 2002, la actividad desarrollada en el relleno sanitario la Miel, no puede dejarse “a la deriva”, sin que se ajuste a ninguna norma vigente, situación que se presentaría en caso de obviar la situación manifestada en la Resolución 707 de 2007, referente a que la Resolución 354 de 2004 que otorgó la Licencia Ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario La Miel y que establece la obligación para INTERASEO S.A. E.S.P., de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado capítulo VIII sobre disposición final, capítulo que es expresamente derogado por el Decreto 838 de 2005.
 3. Como tantas veces ha sido señalado, la pretensión que sobre este punto hace la Resolución 707 de 2007 es llenar el vacío que genera la derogatoria expresa de capítulo VIII del Decreto 1713 de 2002 y que se materializa en el artículo sexto de la Resolución 354 de 2004 que establece que INTERASEO S.A. E.S.P., debe dar cumplimiento a lo consagrado en dichas disposiciones, en especial lo referente a la disposición final.
 4. Sobre los métodos de realización de monitoreos, que como lo manifiesta el recurrente, no han sido expedidos los reglamentos técnicos que los establecen, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, deberán ajustarse a la normatividad ambiental vigente o a las normas técnicas alusivas al tema.

En conclusión de todo lo manifestado en este punto, la Resolución 707 de 2007 no vulnera el derecho de defensa, que precisamente se está ejerciendo con el recurso interpuesto. Por otra parte, no se atenta contra la seguridad jurídica como lo hace ver el recurrente, sino que al contrario de esto, se pretende llenar un vacío jurídico ocasionado con la derogatoria del capítulo VIII del Decreto 1713 de 2002, por lo que en concordancia con lo señalado se modificará el artículo segundo de la providencia impugnada, aclarando que INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P. en especial a lo referente a la disposición final, se acogerá a lo dispuesto en el Decreto 838 de 2005 o norma que lo modifique o sustituya.

Que en consecuencia este Despacho procederá a confirmar en todas sus partes la Resolución 707 de 2007, por no encontrarse sustento en los argumentos expuestos por el recurrente y

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”



~~2556~~
2123

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución 707 de junio 27 de 2007, conforme a los argumentos establecidos en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución 707 de junio 27 de 2007, el cual se tendrá de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO: La firma INTERASEO S.A. E.S.P., en especial en lo referente a la disposición final de residuos sólidos, se acogerá a lo dispuesto en el Decreto 838 de marzo 23 de 2005 o a la norma que lo modifique o sustituya.”

ARTÍCULO TERCERO: Contra este acto no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Ibagué a los, **09** AGO 2007
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

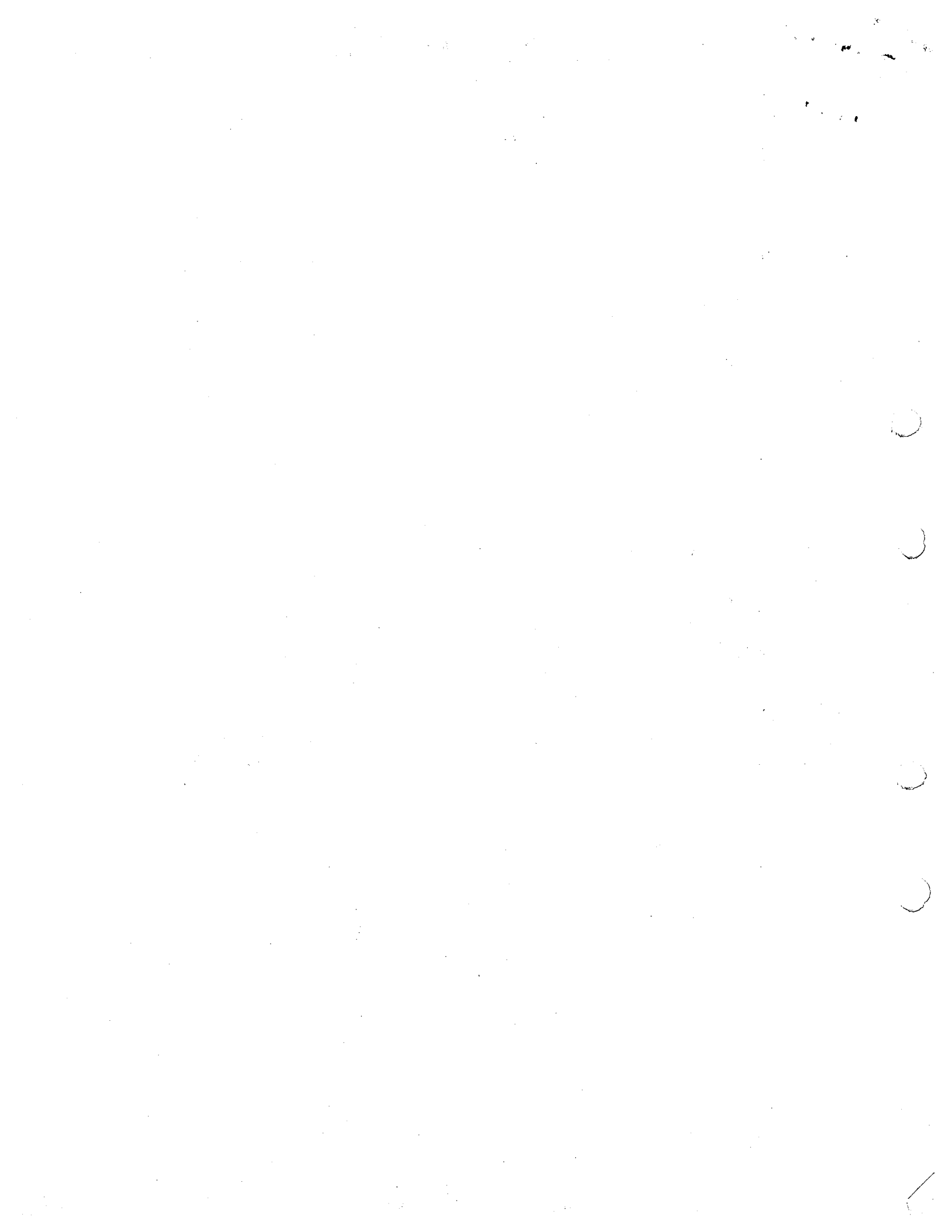

CARMEN SOFÍA BONILLA MARTÍNEZ
Directora General


JOSÉ FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica

COPIA
OFICINA JURÍDICA

Elaboró: Olga Lucía Oviedo Villegas
Expediente 13439
INTERASEO res 707 07

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”



Exposición
25/11
2124

S.C.A – 2326 - 07
Ibagué,



Salida

Numero Radicado: 10548

Fecha:

13/08/2007 05:44:11 PM

Señor:
JORGE ENRIQUE GÓMEZ MEJIA
Gerente INTERASEO S.A E.S.P
Carrera 16 Sur No. 71 – 88 Av. Mirolindo
TEL. 2651593
Ciudad

REF. Su oficio de fecha Julio 30 de 2007
(Radicado No. 7613 de Julio 31 de 2007)

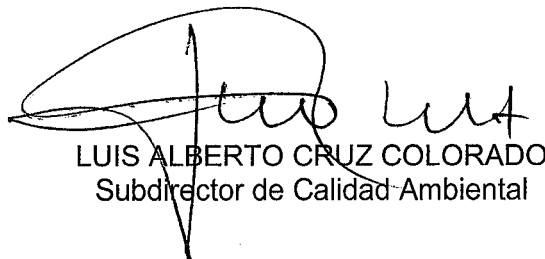
Reciba un cordial saludo señor Gómez:

En atención a su oficio de la referencia, con radicado interno No. 7613 de Julio 31 de 2007, en el cual anexa informe del Plan de Manejo Forestal en cumplimiento a la resolución No. 354 de marzo 26 de 2004 de la Licencia Ambiental del Relleno La Miel; me permito comunicarle que no se debe mezclar las actividades contempladas en el Plan de Manejo Ambiental con el Programa de compensación forestal impuesto por CORTOLIMA en el numeral 2.21 del Artículo segundo de la mencionada resolución.

Por lo anterior, la empresa INTERASEO S.A E.S.P debe presentar a CORTOLIMA en el termino de un (01) mes el Programa de Compensación Forestal, consistente en la reforestación protectora de 17,58 hectáreas con su respectivo mantenimiento por el termino de tres (3) años; para lo cual, se debe indicar entre otras cosas: las áreas y/o predios a reforestar, cantidades de obra, especies a plantar, especificaciones técnicas, cronograma de actividades y plan de inversión. Dicho programa de reforestación debe ser concertado con las comunidades del área de influencia del proyecto.

Lo anterior, para el respectivo aval de CORTOLIMA.

Cordialmente,

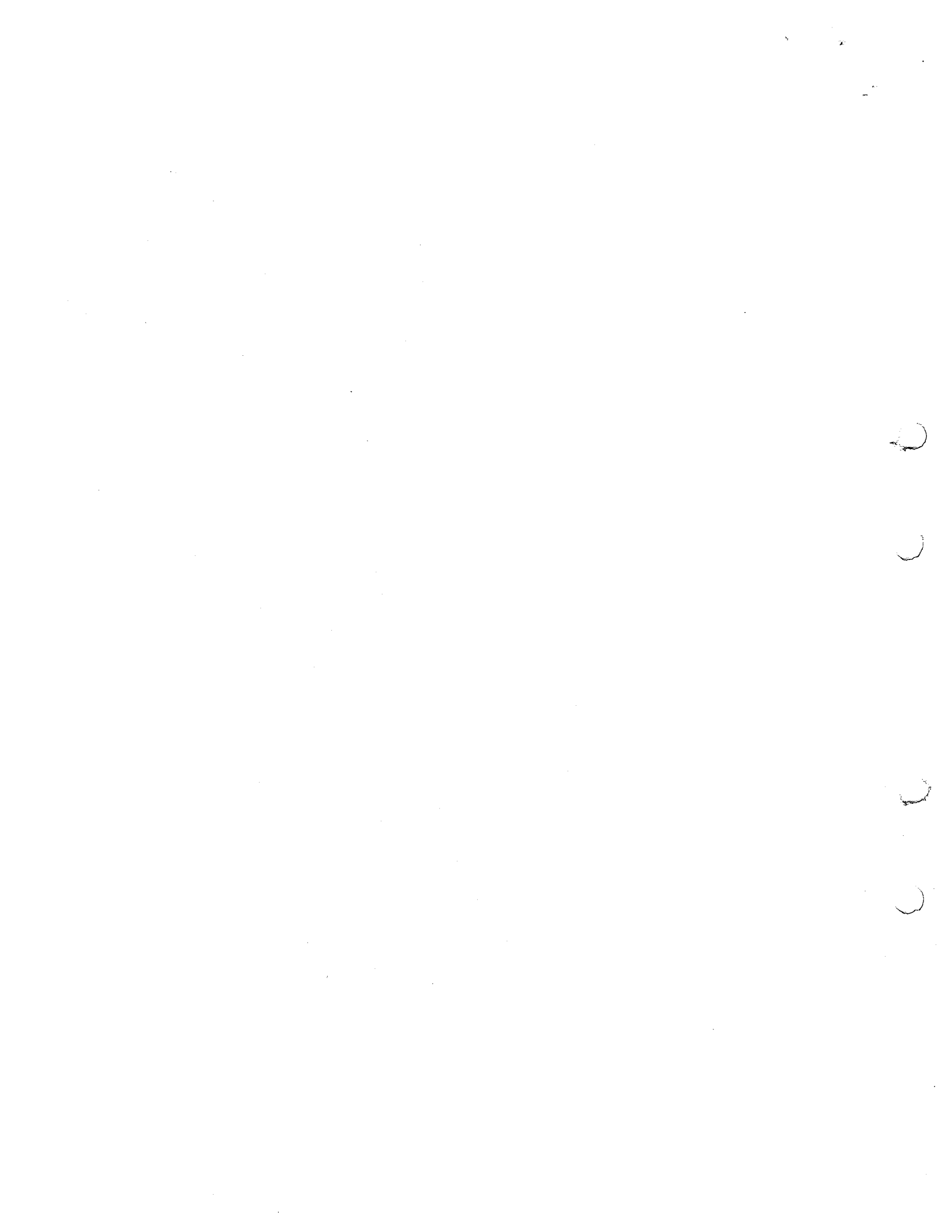


LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO
Subdirector de Calidad Ambiental



S.J.A.M/S.C.A/VIII- 09 - 07

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”



2019
2125



**INTERASEO
S.A. E.S.P.**

Ibagué, Agosto 15 de 2007

Doctor
LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO
Subdirector de Gestión Ambiental
CORTOLIMA
Ciudad



Respetado Doctor:

Por medio de la presente me permito dirigirme a usted con el fin de solicitar un certificado que conste que la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. ha realizado las labores de consultoría para la implementación de los proyectos de diseño y construcción del relleno sanitario de Ibagué, el cual incluye la elaboración de un EIA y demás estudios, que ha realizado movimientos de tierra, construcción de terraplenes, instalación de geomembrana y de arcilla con las respectivas cantidades en m3 y m2, así como del manejo que se ha dado al proyecto.

De ante mano le agradezco la atención prestada.

Atentamente,


ROCIO LOZANO DELGADO
Directora PIRS La Miel.

Ibagué
O.J.

2595
2128

Doctor
ARMANDO GUTIERREZ CASTRO
Apoderado de Interaseo S.A.
Calle 16 Sur No.71-88 Avenida Mirolindo
Tel. 2651593
Ibagué - Tolima



Salida
Numero Radicado: 10719
Fecha: 16/08/2007 08:09:48 AM

Ref. Relleno La Miel
Exp. 13439

Respetado Doctor:

Comedidamente me permito solicitarle, se sirva comparecer ante la Oficina Jurídica de esta Corporación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. . 895 de Agosto 9 de 2007.

En caso de no comparecer oportunamente, dentro de los cinco días siguientes al porte o envío de la presente comunicación, se le dará aplicación al Art. 45 del C.C..A.

Cordialmente,

JFM **COPIA**
OFICINA JURIDICA

JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica

Mariano Agosto 2007



2507
2128

Ibagué,

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL
DE CORTOLIMA**

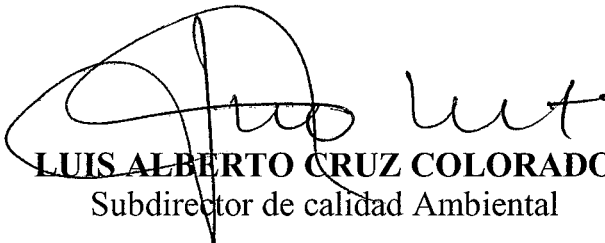
CERTIFICA

Que mediante resolución No 354 del 26 de marzo de 2004, Cortolima Otorgó Licencia Ambiental, a la empresa INTERASEO S.A. E.S.P. con registro mercantil No 00044530 de la cámara de Comercio de Santa Martha y con Nit No 819000939-1 para el proyecto "PARQUE INDUSTRIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS LA MIEL – IBAGUÉ-DISPOSICIÓN FINAL", localizadas en el Hacienda La Miel de la vereda Buenos Aires de Ibagué.

Para el otorgamiento de la licencia Ambiental la INTERASEO S.A. E.S.P. presento El Estudio de Impacto Ambiental, donde incluía los diseños y el plan de manejo Ambiental para su ejecución.

Una vez otorgado la Licencia Ambiental, Cortolima ha realizado el seguimiento Ambiental a las obligaciones adquiridas por la empresa en el acto administrativo referido.

Dado, en Ibagué, a los 28 días del mes de agosto de 2007, a solicitud del interesado, por petición radicado No 8142 del 15 de agosto de 2007.



LUIS ALBERTO CRUZ COLORADO
Subdirector de calidad Ambiental

Ugq.C.C expediente 13439 28-08-07


"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"



2557
2129

Ibagué,

Señor(es):
INTERASEO DEL SUR E.S.P.
Carrera 16 Sur No. 71 – 88
Zona Industrial el Papayo
Teléfono 2 61 50 04
Ibagué - Tolima

CORTOLIMA  Salida
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR
Numero Radicado: 11174
Fecha:
28/08/2007 02:53:41 PM

Respetado(s) Señor(es):

Comendidamente nos permitimos solicitarle la cancelación de la deuda que tiene con la Corporación, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 02/100 (\$791.659.02) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$685.440.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Seguimiento Ambiental de la Empresa Interaseo Sur E.S.P. en el Municipio de Ibagué, según lo dispuesto en los Autos No. 1303 del 15 de Diciembre de 2006 y Auto 586 del 14 de Mayo de 2007, ejecutoria del 17 de enero de 2007, más los intereses de mora que a la fecha ascienden a **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 02/100 (\$106.219.02) MONEDA CORRIENTE**; valor que deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente.

NOTA: Los intereses se liquidarán hasta la fecha en que se cancele el total de la obligación a la tasa legal vigente

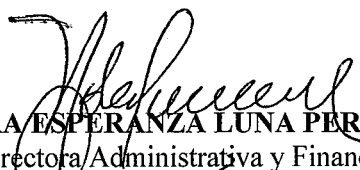
El pago debe realizarse en **BANCOLOMBIA**, en la cuenta corriente (**FORMATO PAGACUENTAS**) **Número 435-211587-86**. Agradecemos el envío de la consignación vía fax al No. 2702024 – 2700120. CORTOLIMA Oficina de ingresos y pagos.

De igual manera nos permitimos informarle que este es el segundo requerimiento de cobro y vencido este plazo se procederá por medio de la vía ejecutiva con los consiguientes costos y perjuicio que causan estos procesos.

Si a la fecha de haber recibido el presente oficio ya canceló, solicitamos nos envíe copia fax, para proceder a realizar el respectivo abono y, a la vez, hacer caso omiso al presente.

Cualquier inquietud con gusto lo atenderemos al teléfono 2702024

Atento saludo


NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Subdirectora Administrativa y Financiera

C.C. Oficina Expediente 13439 – (3-4C)

JOLF

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

1

2

3

4

5

2558
2130

Ibagué,

Señor(es):

INTERASEO S.A.
Carrera 16 Sur No. 71 – 88
Zona Industrial el Papayo
Teléfono 2 61 50 04
Ibagué - Tolima

CORTOLIMA  Salida
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA
Numero Radicado: 11554
Fecha: 04/09/2007 03:27:56 PM

Respetado(s) Señor(es):

Comendidamente nos permitimos solicitarle la cancelación de la deuda que tiene con la Corporación, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 02/100 (\$791.659.02) MONEDA CORRIENTE**, discriminados así: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$685.440.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Seguimiento Ambiental de la Empresa INTERASEO S.A. en el Municipio de Ibagué, según lo dispuesto en los Autos No. 1303 del 15 de Diciembre de 2006 y Auto 586 del 14 de Mayo de 2007, ejecutoria del 17 de enero de 2007, más los intereses de mora que a la fecha ascienden a **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 02/100 (\$106.219.02) MONEDA CORRIENTE**; valor que deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente. Hacemos aclaración que este mismo cobro se realizo a INTERASEO DEL SUR por error involuntario.

NOTA: Los intereses se liquidarán hasta la fecha en que se cancele el total de la obligación a la tasa legal vigente


El pago debe realizarse en **BANCOLOMBIA**, en la cuenta corriente (**FORMATO PAGACUENTAS**) Número **435-211587-86**. Agradecemos el envío de la consignación vía fax al No. 2702024 – 2700120. CORTOLIMA Oficina de ingresos y pagos.

De igual manera nos permitimos informarle que este es el segundo requerimiento de cobro y vencido este plazo se procederá por medio de la vía ejecutiva con los consiguientes costos y perjuicio que causan estos procesos.

Si a la fecha de haber recibido el presente oficio ya canceló, solicitamos nos envíe copia fax, para proceder a realizar el respectivo abono y, a la vez, hacer caso omiso al presente.

Cualquier inquietud con gusto lo atenderemos al teléfono 2702024

Atento saludo


NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Subdirectora Administrativa y Financiera

C.C. Oficina Expediente 13439 – (3-4C)

JOLF

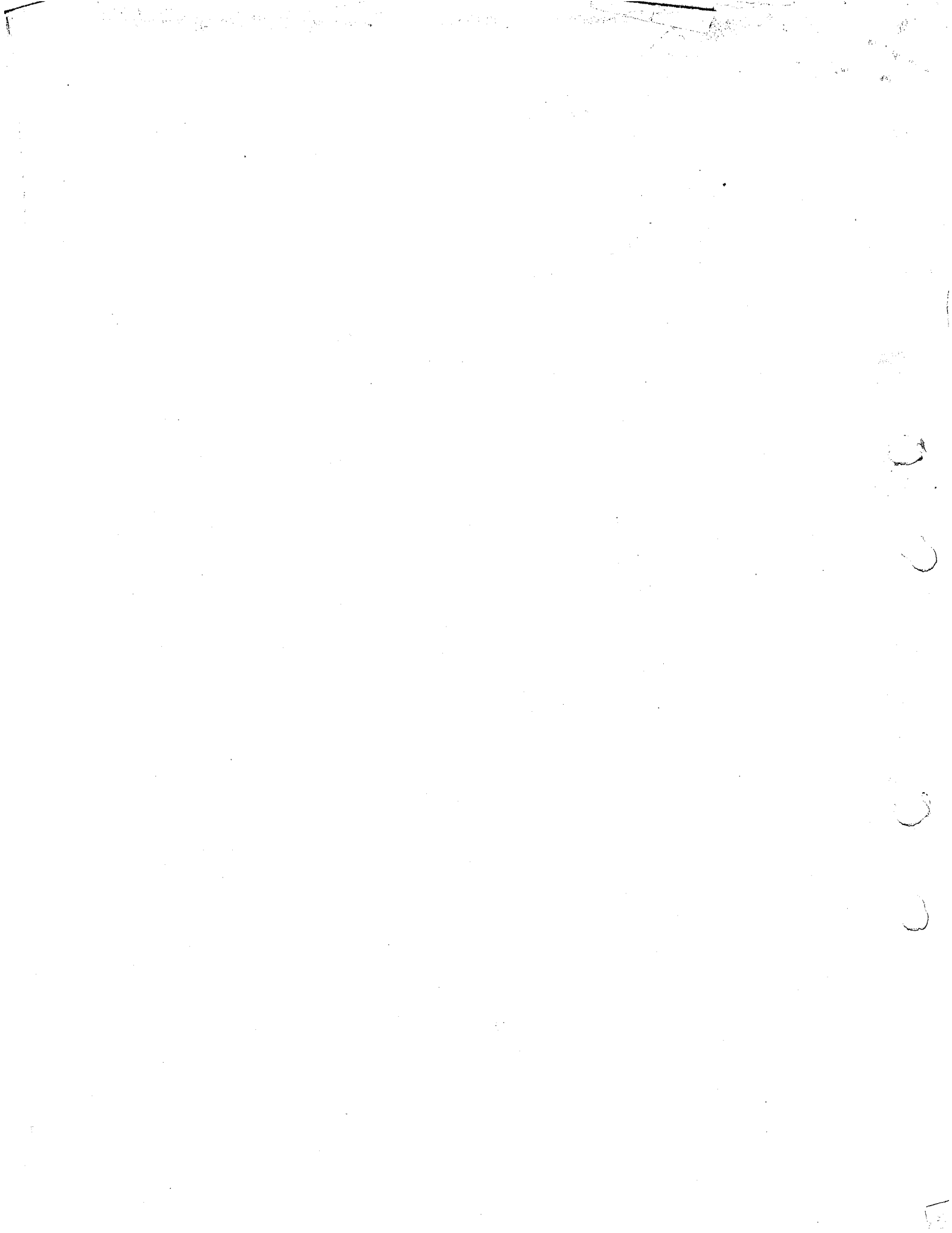
“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Comutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima



2557
2131

EDICTO
LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL TOLIMA
CORTOLIMA

HACE SABER

A la Empresa INTERASEO S.A. , con Nit. 819.000.939-1 y a su apoderado Doctor Armando Gutierrez Castro, que ante la imposibilidad de notificación personal de la Resolución No.895 de Agosto 9 de 2007, emitida por la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, que en su resuelve dice:

Ver copia Resolutiva Adjunta.

Notifíquese y Cúmplase, Firma Carmen Sofía Bonilla Martínez, Directora General , José Francisco Montufar Delgado , Jefe oficina Jurídica .

El presente Edicto se fija por el término de diez días hábiles, en lugar visible y de fácil acceso al público en la Oficina jurídica de esta Corporación.

Fecha de Fijación : 29 AGO 2007 a las 8:00 horas

Fecha de Desfijación : 11 SEP 2007 a las 18:00 horas


JOSE FRANCISCO MONTUFAR DELGADO
Jefe Oficina Jurídica

Mariano Agosto 2007

“El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!”

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20
E-mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima



3

3

3

3

11

~~2551~~
2132



NIT:890704536-7

Comprobante Nota Bancaria de Ingresos		Número 2007006722
Fecha 24/09/2007		
Tercero INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P.		NIT 809007191
Documento	Fecha 24/09/2007	Valor 685,440.00
Concepto Nc. 21-09-2007 Seguimiento ambiental auto 1303 del 15-12-06		

Detalle

No. Doc	Cta. Pto.	Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
		111005001006	Bco. Colombia cta.cte 435-211587-86 RAE / INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P.	685,440.00	00.00
	101122403	140139002001	Seguimiento Ambiental a Lic y Perm Vig. Act / INTERASEO DEL SUR S.A. E.S.P.	00.00	685,440.00
Sumas Iguales				685,440.00	685,440.00

Preparó	Revisó	Aprobó	Fecha: Día/Mes/Año

Handwritten signature

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

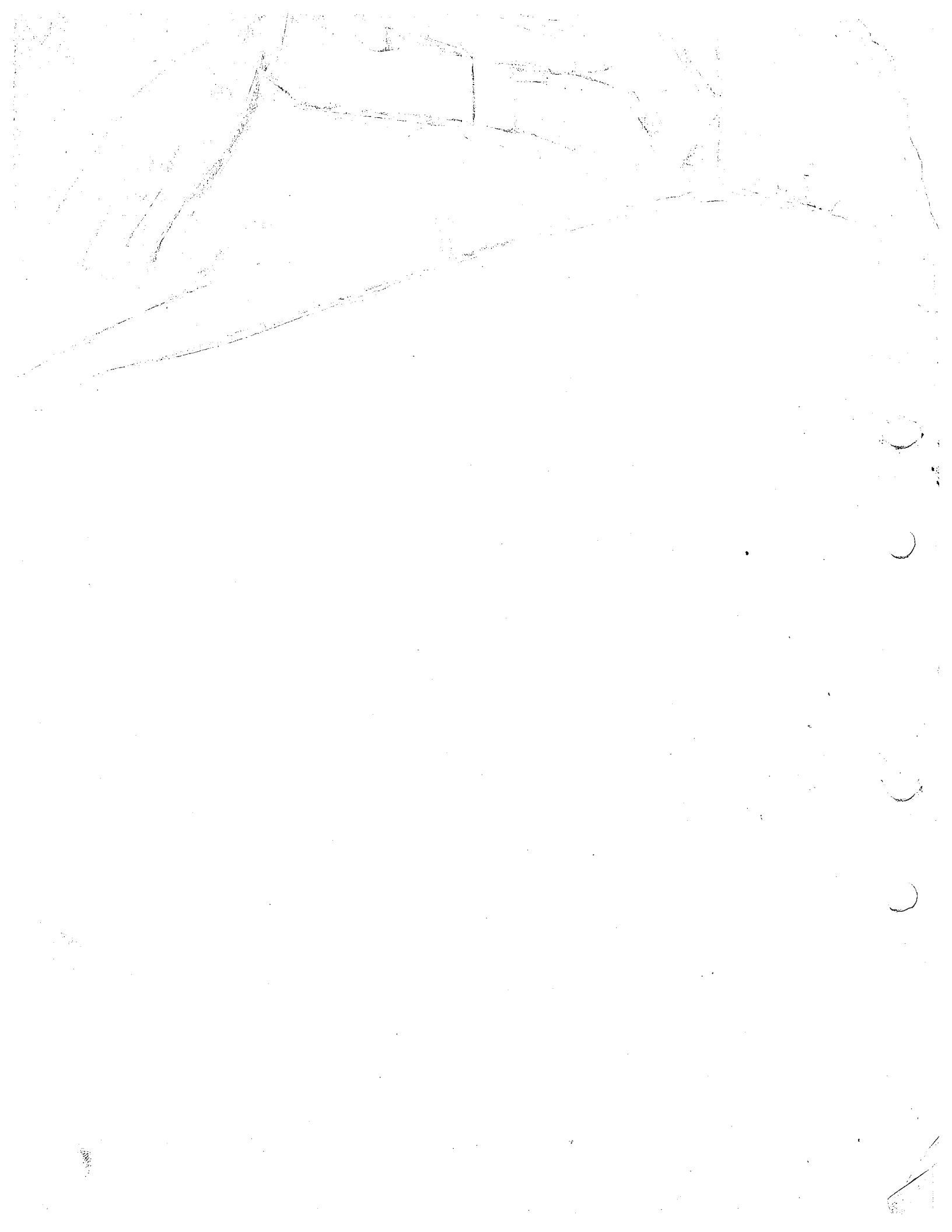
Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 / 55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

13439



2433
2733

E1094

RESOLUCION N° DE 2006

(**02 OCT 2006**)

Por medio de la cual se corrige el nombre de una Empresa en la resolución No.1009 de Septiembre 8 de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decretos 1220 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 1009 de Septiembre 8 de 2006, CORTOLIMA resolvió aclarar el artículo tercero de la resolución No.354 de Marzo 26 de 2004.

Que en los considerandos dos, cinco, siete y trece de la parte considerativa, al igual que en artículo primero de la parte resolutive de la resolución antes citada se consignó por un error involuntario "Interaseo del Sur S.A. E.S.P.", cuando lo correcto es "Interaseo S.A. E.S.P.", como aparece en la resolución No. 0354 de Marzo 26 de 2004 y demás actos administrativos proferidos por CORTOLIMA dentro del tramite de Licencia ambiental del proyecto "Parque Industrial de residuos Sólidos La Miel Ibagué- Disposición Final".

En consecuencia, por lo expuesto anteriormente, este despacho considera procedente y oportuno corregir el nombre de la empresa titular de la Licencia ambiental del proyecto antes citado, indicado en la resolución No.1009 de Septiembre 8 de 2006, en el sentido que cuando se indique en la parte considerativa "Interaseo del sur S.A. E.S.P." debe entenderse "INTERASEO S.A. E.S.P.", y por ende el artículo primero de la resolución antes citada así: **ARTICULO PRIMERO:** Aclarar el artículo tercero de la resolución No.0354 de Marzo 26 de 2004, el cual quedará así: "Interaseo S.A. E.S.P., en caso de requerir materiales de construcción o cualquier tipo de material minero, para desarrollar las diferentes actividades del proyecto "Parque Industrial de residuos Sólidos La Miel Ibagué- Disposición Final", deben estar acorde con lo establecido en la Ley 685 de 2001 o norma que regule la materia y/o adquirir materiales de fuentes debidamente autorizadas minera y ambientalmente ", por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

AW

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

10

1

2

3

4

E1094

02 OCT 2006

2434
2134

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir el nombre de la empresa titular de la Licencia ambiental del proyecto "Parque Industrial de residuos Sólidos La Miel Ibagué-Disposición Final", indicado en la resolución No.1009 de Septiembre 8 de 2006, en el sentido que cuando se indique en la mencionada resolución "Interaseo del sur S.A. E.S.P." debe entenderse "INTERASEO S.A. E.S.P.", y por ende el artículo primero de la resolución No. 1009 de septiembre 8 de 2006 quedará así "**ARTICULO PRIEMRO.-** Aclarar el artículo tercero de la resolución No.0354 de Marzo 26 de 2004, el cual quedará así: "Interaseo S.A. E.S.P., en caso de requerir materiales de construcción o cualquier tipo de material minero, para desarrollar las diferentes actividades del proyecto "Parque Industrial de residuos Sólidos La Miel Ibagué-Disposición Final", deben estar acorde con lo establecido en la Ley 685 de 2001 o norma que regule la materia y/o adquirir materiales de fuentes debidamente autorizadas minera y ambientalmente", por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás partes de la resolución No.1009 de Septiembre 8 de 2006 quedaran vigentes.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a INGEOMINAS, para conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO CAURTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué a los, 02 OCT 2006


JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Director General


JOSE PASCUAL OSPINA SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

COPIA
OFICINA JURIDICA

Resoluciones -exp-13439res aclaración relleno la Miel- Septiembre 25.-06-hco

"El Medio Ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, ¡Preservémoslo!"

Cra. 5a. Avda. del Ferrocarril Calle 44 Conmutador: 265 45 51 / 52 / 54 /55 A.A. 2026 Fax: 265 45 53 - 270 01 20

E-mail: cortolima@cortolima.gov.co

Web: www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

